BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 21
de diciembre de 2012

Año CXX
Número 32.548

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



INMUEBLES

Decreto 2552/2012

Revócase Decreto 2699/1991 y todos aquellos actos dictados en su consecuencia. Nulidades.

Bs. As., 19/12/2012

VISTO el Expediente Nº 25.587/88 del Registro del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus agregados sin acumular Nros. 001-002530/93 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y S01:0239136/05 (en copia) del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.699 de fecha 20 de diciembre de 1991 se aprobó el Boleto de Compraventa suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA por el cual ésta adquirió el inmueble denominado PREDIO FERIAL DE PALERMO, ubicado entre las Avenidas Santa Fe y Sarmiento y las calles Cerviño y Oro, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente con la nomenclatura Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 16 A, Parcela 2.

Que posteriormente, con fecha 27 de mayo de 1992, se otorgó la escritura traslativa de dominio.

Que según surge del Considerando de dicho decreto la venta se realizó en el marco de la política fijada en el artículo 60 de la Ley de Emergencia Económica Nº 23.697 y de las directivas que, a tal fin, impartió el PODER EJECUTIVO NACIONAL por medio del Decreto Nº 407 de fecha 11 de marzo de 1991 y sus modificatorios Nº 809 de fecha 25 de abril de 1991 y Nº 2.137 de fecha 10 de octubre de 1991.

Que la Ley Nº 23.697 puso en ejercicio el poder de policía de emergencia del Estado, a fin de superar la situación de peligro colectivo creada por las graves circunstancias económicas y sociales que por entonces padecía la Nación.

Que en ese marco, entre otras medidas, en el artículo 60 se estableció que el PODER EJECUTIVO NACIONAL centralizaría, coordinaría e impulsaría las acciones tendientes a agilizar las ventas de los inmuebles del dominio privado del Estado, de sus entes descentralizados o de otro ente en que el ESTADO NACIONAL o sus entes descentralizados, tengan participación total o mayoritaria de capital o de la formación de las decisiones societarias, que no sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones o gestión.

Que, por otro lado, el Decreto Nº 407/91, modificado por el Decreto Nº 2.137/91, reguló el procedimiento de enajenación de esos inmuebles, disponiendo, entre otras medidas, que las ventas inmobiliarias se efectuarían únicamente mediante remate o licitación pública, debiendo integrarse la totalidad del precio de venta dentro de los QUINCE (15) días de aprobada la operación por la autoridad competente.

Que, no obstante, en el artículo 4° bis se estableció que cuando concurrieran circunstancias sociales, económicas y de interés general que lo justifiquen o en los supuestos que resultaren frustrados el remate o la licitación pública, las condiciones de venta inmobiliaria podrán prever el diferimiento de pago del precio, previa resolución fundada emitida por el entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o por los organismos en que se hubiere delegado la función aprobatoria, devengando las sumas adeudadas, el interés bancario de plaza hasta su efectiva cancelación, con exclusión de la actualización indexatoria.

Que, a su vez, el segundo párrafo del artículo 12 prescribe que las ventas por el sistema de contratación directa sólo podrán efectivizarse cuando concurrieran circunstancias técnicas, sociales, económicas o de interés general que las justifiquen y exclusivamente en los casos que prevé, entre ellos en los supuestos contemplados en los incisos a), b) y d) del artículo 2° de la Ley Nº 22.423 y, además, con referencia al último de los casos, cuando la respectiva asociación o fundación ocupara el inmueble habiendo realizado obras de infraestructura en el mismo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

CONCURSOS OFICIALES

Pág.

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Que, cabe destacar, que el artículo 2° de la Ley Nº 22.423 determinó que las ventas inmobiliarias se efectuarían mediante remate público, salvo en aquellos casos en que se considerase más conveniente el procedimiento de licitación pública y que podrían efectuarse directamente, entre otros supuestos, a Asociaciones y Fundaciones previstas en el artículo 33, párrafo segundo, inciso 1 del CODIGO CIVIL DE LA NACION, con destino exclusivo al cumplimiento de sus fines estatutarios.

Que la compraventa aprobada por el Decreto Nº 2.699/91 se efectivizó por el precio de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U$S 30.000.000.-) y por el sistema de contratación directa, invocando la previsión contemplada en el artículo 12 del citado Decreto Nº 407/91, para el caso de ventas a favor de asociaciones que utilizaran el inmueble, objeto de la transacción, con destino exclusivo al cumplimiento de sus fines estatutarios y hubieran realizado en él obras de infraestructura.

Que el pago del precio se pactó del siguiente modo: a) DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (U$S 3.000.000.-) a la fecha de suscripción del Boleto; b) DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES (U$S 7.000.000-) al otorgarse la escritura traslativa de dominio (suscripta el 27 de mayo de 1992); y c) DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U$S 20.000.000.-), en DIEZ (10) cuotas anuales, iguales y consecutivas de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (U$S 2.000.000.-), venciendo la primera de ellas el 15 de marzo de 1994.

Que, en congruencia con la finalidad de la Ley Nº 23.697, el Decreto Nº 407/91 persiguió la obtención de recursos en forma acelerada, a través de la venta de los inmuebles estatales innecesarios.

Que cabe razonablemente interpretar que la excepción a aquella regla se estableció para los supuestos en que, además de las mayores ventajas económicas que la compraventa pudiera reportar, confluyeran circunstancias sociales y de interés general que autorizaran a apartarse del principio rector.

Que tales razones debieron haberse expuesto en forma fehaciente e inequívoca, como fundamentación en el pertinente acto administrativo que autorizara la vía de excepción, extremos que no se han verificado en el presente.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION ha informado que, en reunión del 29 de julio de 2010, consideró la tasación del inmueble, según valores al 20 de diciembre de 1991, al contado y desocupado y que fijó su valor en la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL MILLONES (₳ 638.000.000.000.-), valor equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL (U$S 63.615.000.-).

Que el importe que finalmente se estipuló como precio de la compraventa del inmueble, resultó sustancialmente menor a la tasación realizada por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.

Que por otra parte, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, señaló que las tasaciones del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES y del ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, que sustentaron el precio de venta acordado, consideraron el valor del inmueble libre de mejoras, pese a que al término de la concesión de uso que hasta entonces beneficiaba a la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, todas las inversiones y mejoras que esa Sociedad hubiera realizado quedaban a favor del ESTADO NACIONAL, sin indemnización alguna, por lo que debieron ser tomadas en cuenta en las respectivas tasaciones.

Que asimismo esa Sindicatura informó que el valor asignado al predio por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION se adecua a la aplicación de las Normas Nacionales de Evaluación dictadas por el propio Tribunal así como también responde a los procedimientos seguidos por dicho Organismo para fijar el valor de los bienes sujetos a su consideración, cuya aplicación fue verificada en la especie, sin perjuicio de señalar que en esa tasación no se consideró el valor de las mejoras y construcciones preexistentes ni tampoco el efecto financiero derivado de una operación con financiación a largo plazo.

Que en la Causa Nº 6.219/01 caratulada "MENEM, Carlos Saúl y otros s/Delito de Acción Pública", en trámite ante el JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 12, SECRETARIA Nº 23, se investiga penalmente la conducta de quienes intervinieron en la operación de compraventa en cuestión: el ex Presidente de la Nación Carlos Saúl MENEM y el ex Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos Domingo Felipe CAVALLO; Eduardo Agustín Carlos de ZAVALÍA y Juan Alberto RAVAGNAN, quienes participaron en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA; Raúl Orestes ANGELINI, Ricardo Isidoro SCHAPIRO y Juan Manuel INSUA, funcionarios del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES; Jorge FROST, Carlos Alberto RATTO y Daniel Iván IVAKHOFF, funcionarios del ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y Matías Lucas ORDOÑEZ y Gastón Ramón FIGUEROA ALCORTA, Presidente y Director de la COMISION DE VENTA DE INMUEBLES ESTATALES, respectivamente.

Que, con excepción del ex Presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl MENEM, que dictó el decreto de aprobación de la venta, todos los nombrados han sido procesados como autores o partícipes necesarios, prima facie y según el caso, del delito previsto en el primer párrafo del artículo 261 del CODIGO PENAL DE LA NACION.

Que el citado artículo 261, en su primer párrafo, reprime con reclusión o prisión de DOS (2) a DIEZ (10) años e inhabilitación absoluta perpetua, al funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo.

Que para dictar el procesamiento, el Juez interviniente consideró que quienes resultaron procesados sustrajeron del patrimonio del ESTADO NACIONAL el inmueble en el cual se ubica el PREDIO FERIAL DE PALERMO mediante la maniobra de asignarle un menor valor; ello en consonancia con las demás constancias antes reseñadas.

Que el artículo 14 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, en lo que aquí interesa, establece que el acto

administrativo es nulo, de nulidad absoluta e insanable, cuando estuviese viciado por falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocados; o por violación de la ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado.

Que al existir, en la compraventa analizada, una desproporción sustancial en relación con el precio de venta estipulado, sobre la base de lo cual tampoco encontraría justificación económica la financiación de la operación, razón ésta que, a su vez, no ha sido expuesta en las actuaciones, el Decreto Nº 2.699/91 se encuentra viciado, en sus elementos causa, objeto, finalidad y motivación.

Que la causa del acto administrativo está constituida por los hechos y antecedentes, así como por el derecho aplicable (v. artículo 7°, inciso b, de la ley citada).

Que, el valor del predio forma parte de los aspectos fácticos de la compraventa aprobada por el Decreto Nº 2.699/91, por lo que una valuación incorrecta de aquél, que se traslada al precio pactado, conllevaría un vicio grave en el elemento causa del referido acto.

Que respecto del vicio en el objeto, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION tiene dicho que una transferencia de bienes estatales efectuada con sustento en un precio vil resulta ilícita. Ello, teniendo en cuenta que el derecho nunca puede amparar un acto gravemente perjudicial para los intereses del Estado y que la invalidación por falta de mérito se vincula siempre a la contradicción de una norma de derecho que impone las estipulaciones atinentes a su conveniencia u oportunidad (Dictámenes 184:36).

Que, por otro lado, como se ha expuesto, el Decreto Nº 2.699/91 no ha cumplido con la finalidad prevista en el artículo 60 de la Ley Nº 23.697 y en el Decreto Nº 407/91 y sus modificatorios.

Que, al respecto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en el caso "S.A. Organización Coordinadora Argentina —O.C.A.— c/Secretaría de Inteligencia de Estado", el 17 de febrero de 1998, en Fallos 321:174, sostuvo que la competencia para determinar el precio de las contrataciones que celebre el Estado debe ejercitarse conforme a la finalidad en miras de la cual fue atribuida, que es la de contratar al precio más conveniente y razonable; por lo que, de acuerdo con el artículo 7°, inciso f, de la Ley Nº 19.549, excede su poder el funcionario que fija aquél con ánimo de liberalidad o a su mero arbitrio.

Que, en lo que se refiere a la motivación del acto en cuestión, el artículo 4° bis del Decreto Nº 407/91 exigía, que en caso de diferirse en la operación el plazo para el pago del precio, debían explicitarse las razones que permitiesen apartarse del principio previsto en el artículo 4° del decreto citado, el que preceptuaba que la integración de la totalidad del precio de venta debía realizarse dentro de los QUINCE (15) días de aprobada la operación por la autoridad competente (Dictámenes 239:671).

Que, tal como se señaló precedentemente, la afectación de los elementos mencionados, determina la nulidad absoluta e insanable del acto de aprobación de la compraventa de que tratan las presentes actuaciones, en los términos del artículo 14, inciso b), de la Ley Nº 19.549.

Que, con relación al acto administrativo afectado de nulidad absoluta, el artículo 17 de la Ley Nº 19.549 dispone que se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa. No obstante, si el acto estuviere firme y consentido y hubiere generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes mediante declaración judicial de nulidad.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ha expresado que las excepciones a la regla de la estabilidad del acto regular, previstas en el artículo 18 de la Ley Nº 19.549 —entre ellas, el conocimiento del vicio por el interesado— son igualmente aplicables al supuesto de los actos irregulares ya que, de lo contrario, el acto nulo de nulidad absoluta tendría mayor estabilidad que el regular, lo que no es ni razonable ni valioso; una inteligencia literal y aislada de esas normas llevaría a concluir que habría más rigor para revocar un acto nulo que uno regular, cuya situación es considerada menos grave por la ley (Fallos 321:169).

Que el Alto Tribunal ha indicado también —y por ende constituye una obligación que debe observar la propia Administración— que la revocación en sede administrativa de los actos nulos de nulidad absoluta tiene suficiente justificación en la necesidad de restablecer, sin dilaciones, la juridicidad comprometida por ese tipo de actos que, por esa razón, carecen de la estabilidad propia de los actos regulares y no pueden válidamente generar derechos subjetivos frente al orden público y a la necesidad de vigencia de la legalidad (Fallos 314:322 y 310:1045).

Que asimismo, dicha obligación se impone en ejercicio de la potestad para tutelar por sí misma, sus propias situaciones jurídicas, de la cual está investida la Administración, como sujeto de derecho.

Que en el mismo sentido se ha pronunciado reiteradamente la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION (Dictámenes 235:326; 249:547 y 260:336).

Que la gravedad de los vicios, puesta de manifiesto, conlleva que la declaración de nulidad produzca efectos retroactivos y por consiguiente alcance a todos los actos que se hayan otorgado como consecuencia y en cumplimiento de los fines del decreto que aquí se revoca, toda vez que los mismos se han sustentado en un antecedente nulo.

Que, asimismo, la declaración de nulidad que se instrumenta por el presente, debe contemplar la restitución recíproca de las prestaciones cumplidas, generadas a partir del dictado del acto que ahora se deja sin efecto (artículo 1052 y concordantes del CODIGO CIVIL DE LA NACION).

Que se ha expedido la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la Jurisdicción interviniente.

Que se verifica en el presente la intervención de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que el presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Revócase, por estar afectado de nulidad absoluta, el Decreto Nº 2.699/91, así como todos aquellos actos dictados en consecuencia del citado decreto, por adolecer de igual nulidad.

Art. 2° — Instrúyese a la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para que en su carácter de Autoridad de Aplicación del presente decreto, realice todos los actos conducentes a la toma de la posesión del inmueble denominado PREDIO FERIAL DE PALERMO, ubicado entre las Avenidas Santa Fe y Sarmiento y las calles Cerviño y Oro, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 16 A, Parcela 2, así como todos aquellos inherentes a la regularización de la situación jurídica resultante de dicha medida.

Art. 3° — Establécese que la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, determinará las compensaciones que pudieren resultar de la revocación dispuesta y adoptará las medidas que, en su caso, pudieran corresponder.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 2545/2012

Desígnase Subjefe.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Comisario General D. Héctor Eduardo TEBES (D.N.I. Nº 11.713.445) en el cargo de Subjefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 2546/2012

Desígnase Director Nacional.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Licenciado Esteban Germán MONTENEGRO (D.N.I. Nº 18.603.654) en el cargo de Director Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2540/2012

Designación en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM Nº 0041126/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 85 de fecha 5 de marzo de 2012 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 44 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 56 de fecha 20 de marzo de 2012, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinadora de Mesa de Entradas de la DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Sra. María Ramona MOLINA.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7° de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 85/12 se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 44/12 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 56/12 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS de la DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con Nivel de Ponderación IV.

Que en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado el cargo de Coordinador de Mesa de Entradas de la DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma con las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la agente propuesta ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 20 de marzo de 2012, por lo que procede designarla con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 20 de marzo de 2012 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Sra. María Ramona MOLINA (D.N.I. Nº 10.441.986) como Coordinadora de Mesa de Entradas de la DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 7 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728, y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 2538/2012

Inclúyese dentro de las previsiones del Decreto Nº 1.840/1986 al Director de Información Agropecuaria y Forestal de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la Subsecretaría de Agricultura.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0004503/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986 y 1.938 de fecha 21 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.938 de fecha 21 de noviembre de 2011 se aprobó la designación del Ingeniero en Producción Agropecuaria D. Alejandro Alberto GARCIA (M.I. Nº 8.462.682) como titular de la Dirección de Información Agropecuaria y Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el Decreto Nº 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios establece, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia sea permanente y se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de los respectivos organismos que revistan.

Que el funcionario citado precedentemente tiene su residencia permanente en la Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RIOS, conforme lo acreditado con la documentación pertinente, por lo tanto corresponde proceder a incluirlo, en carácter de excepción, dentro de las previsiones del citado Decreto Nº 1.840/86.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Director de Información Agropecuaria y Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Ingeniero en Producción Agropecuaria D. Alejandro Alberto GARCIA (M.I. Nº 8.462.682), a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de dictado del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2535/2012

Dase por designado el Director de Biotecnología de la Subsecretaría de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0199949/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y 168 de fecha 3 de febrero de 2012, la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010, las Resoluciones Nros. 395 fecha 5 de octubre de 2010 y 43 de fecha 7 de febrero de 2012 ambas del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la referida norma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de la disposición del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la ex- SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, mediante la Resolución Nº 395 de fecha 5 de octubre de 2010 del citado Ministerio, se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de las mencionadas Secretarías.

Que por el Decreto Nº 168 de fecha 3 de febrero de 2012 se modificó el organigrama de aplicación del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 43 de fecha 7 de febrero de 2012 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobaron las dependencias transitorias de las unidades organizativas de primer y segundo nivel de apertura, estableciendo a la Dirección de Biotecnología bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II, correspondiente al titular de la Dirección de Biotecnología.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Licenciado en Biotecnología D. Martín Alfredo LEMA (M.I. Nº 25.028.809).

Que si bien el agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de mayo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director de Biotecnología dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO E AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Licenciado en Biotecnología D. Martín Alfredo LEMA (M.I. Nº 25.028.809), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Anexo del mencionado Decreto Nº 2.098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. —Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2536/2012

Designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0066253/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 202 de fecha 20 de abril de 2010 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la referida norma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 202 de fecha 20 de abril de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Auditoría Adjunta Financiera y Legal dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, correspondiente al titular de la Supervisión de Auditoría Legal de la citada Auditoría Adjunta.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la Doctora Doña Natalia Gisela DUARTE (M.I. Nº 25.478.825).

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de titular de la Supervisión de Auditoría Legal de la Auditoría Adjunta Financiera y Legal de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Doctora Doña Natalia Gisela DUARTE (M.I. Nº 25.478.825), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2537/2012

Designación en la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0034199/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de la disposición de los Artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se sustituyó el Anexo I de la citada Resolución Nº 69/10 y por el Artículo 2º se incorporaron al Anexo II de dicha resolución las Acciones de las unidades organizativas de nivel Departamento y División de la citada Subsecretaría.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, correspondiente al titular del Departamento de Administración de Cargos y Proyectos dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la señora Da. Natalia VACAS (M.I. Nº 31.859.445).

Que si bien la agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho puesto, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1 de diciembre de 2011 y hasta el 30 de junio de 2012, en UN (1) cargo vacante Nivel B, correspondiente al titular del Departamento de Administración de Cargos y Proyectos dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la señora Da. Natalia VACAS (M.I. Nº 31.859.445), con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha de 3 diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2532/2012

Dase por prorrogada designación en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0004600/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1720 del 24 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1720/11 se designó transitoriamente al doctor Beinusz SZMUKLER (D.N.I. Nº 13.736.690), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Responsable del Area de Enlace Institucional —Función Ejecutiva de Nivel III—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la cobertura transitoria del cargo involucrado, resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 5º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en virtud de contar con la edad prevista para acceder al beneficio de la jubilación.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 11 de julio de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto Nº 1720/11, del doctor Beinusz SZMUKLER (D.N.I. Nº 13.736.690), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Responsable del Area de Enlace Institucional, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del mencionado plexo normativo y con carácter de excepción a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 5º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de julio de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2534/2012

Dase por designado el Director General de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº 30.731/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado mediante la Ley Nº 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728 establece que las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL no podrán cubrir cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el expediente citado en el Visto, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria del Licenciado D. Nicolás SASSANO en el cargo de Director General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo como excepción a lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel, establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 23 de julio de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, al Licenciado D. Nicolás SASSANO (D.N.I. Nº 27.303.257) en el cargo de Director General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel "A" establecidos en el Artículo 14 del mencionado Convenio, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2539/2012

Asígnase función en la Subsecretaría de Relaciones Laborales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1.516.080/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1.140 del 28 de junio de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio y 2.098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 y su modificatoria, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 27 del 5 de mayo de 2011 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 566 del 30 de junio de 2009, 260 del 18 de marzo de 2011 y 99 del 27 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002 estableció que la asignación transitoria de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011, se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 99 del 27 de enero de 2012 se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento y división de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado, de acuerdo con el Organigrama, Acciones y Dotación que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, II y III, respectivamente, forman parte integrante de dicha medida, entre otras, la Coordinación del Tribunal del Trabajo Doméstico.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009, se aprobó la dotación de esa Cartera de Estado.

Que por el Decreto Nº 1.140 del 28 de junio de 2002 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 27 del 5 de mayo de 2011, se ratificaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, entre ellas, la Coordinación del Tribunal del Trabajo Doméstico dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Que en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante un cargo de Nivel B, de Coordinadora del Tribunal del Trabajo Doméstico dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES.

Que dicha situación se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y por el artículo 15, inciso a), apartados I, II y III del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que el artículo 108 del Decreto Nº 2.098/08 dispone que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí se mencionan y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que la agente de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 1, Doctora. Paulina JAUREGUIBERRY (M.I. Nº 23.127.931), del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para asumir dichas funciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y en el artículo 2º del Decreto Nº 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por asignada transitoriamente, a partir del 2 de julio de 2012, la función de Coordinadora del Tribunal del Trabajo Doméstico dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la agente de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 1, Doctora. Paulina JAUREGUIBERRY (M.I. Nº 23.127.931), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV y de conformidad con lo dispuesto por el Título X, artículos 107 a 112 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y lo prescripto por el artículo 15, inciso a) del Decreto Nº 1.421/02.

Art. 2º — El plazo de la asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente, será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 2541/2012

Designaciones en la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003635/2012, Cuerpos I y II, del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.728 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 16 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de VEINTISEIS (26) cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, los que deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan, y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que asimismo resulta necesario exceptuar a los agentes detallados en el Anexo II, de lo dispuesto en el Título II, Capítulo III, artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 1º de febrero de 2012, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado que en cada caso se indica, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Danse por designados a partir del 1º de febrero de 2012, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado que en cada caso se indica, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO Nº		UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
BENITEZ	Priscila Soledad	DNI	34.135.633	Dirección General de Administración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
BOIOLA	Karina Gisela	DNI	33.458.705	Dirección General de Administración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
CARINO	Rosana	DNI	17.589.411	Delegación Villa Gesell	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
ELLI	Gustavo Marcelo	DNI	17.636.579	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
GARCIA	Gonzalo Diego	DNI	29.250.404	Delegación Almirante Brown	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
NICOLINI	Leonardo Agustín	DNI	30.753.895	Dirección General de Movimiento Migratorio	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
PAVICICH ALVAREZ	Francisco Daniel	DNI	27.216.484	Delegación Almirante Brown	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
POY	María Celeste	DNI	32.686.370	Dirección General de Movimiento Migratorio	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
ROSA GARI	Ezequiel	DNI	20.384.990	Dirección General de Administración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO Nº		UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
AMEGLIO	Giuliano Franco	DNI	37.040.677	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
BERALDI	Martín Federico	DNI	35.238.388	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
BRANDONE	Luciano Gastón	DNI	37.608.156	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
CALCAGNO	Iván Sergio	DNI	32.208.723	Dirección General de Administración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
DRACH	Abril Belén	DNI	36.938.163	Unidad Dirección Nacional	SECRETARIA	D	0
FERRARI	Daiana Andrea	DNI	36.090.575	Dirección General Técnica Jurídica	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
GALIMINI	Uriel Marcos	DNI	37.143.289	Dirección General de Administración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
GARCIA FEATHERSTON	Gonzalo	DNI	33.745.750	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
GONZALO	Santiago María	DNI	33.781.301	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
IBARROLA	Gabriel Gerardo	DNI	35.497.261	Delegación Almirante Brown	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
MARTINEZ	Sofía	DNI	36.853.125	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
MASCHKE	Juan Manuel	DNI	30.464.174	Dirección General de Administración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
MENDOZA	María Rocío	DNI	43.186.531	Dirección General Técnica Jurídica	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
MOTTO	Agustina	DNI	36.188.960	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
SEGURA CLAUSI	Nahue	DNI	34.481.117	Dirección General de Administración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
TORRES	Maribel	DNI	36.398.511	Dirección General de Administración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0
VIGLIERO	Guadalupe	DNI	35.051.675	Dirección General de Inmigración	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	0

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2533/2012

Desestímase recurso interpuesto contra Resolución Se.dro.nar Nº 367/2009.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1222/08 del registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se substancia el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma DAK AMERICAS ARGENTINA S.A. (RNPQ Nº 13.410/08) contra la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 367 de fecha 17 de Abril de 2009.

Que por la aludida Resolución se aplicó a la firma DAK AMERICAS ARGENTINA S.A. la sanción de apercibimiento dispuesta por el Artículo 14, inciso a) de la Ley Nº 26.045, al haberse constatado que de la información remitida al REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, cuya inscripción por ante el mencionado registro fue otorgada con fecha 11 de Noviembre de 2008, surge que realizó operaciones de compra de sustancias químicas controladas a las firmas PPE ARGENTINA S.A. (RNPQ Nº 6383/03) y LA QUIMICA QUIRURGICA S.A.C.I. (RNPQ Nº 945/97) con anterioridad al otorgamiento de la inscripción de la nombrada en primer término.

Que el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto contra la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 367/09, fue rechazado mediante Resolución SE.DRO.NAR. Nº 946 de fecha 04 de Septiembre de 2009, correspondiendo resolver en esta instancia el recurso jerárquico en subsidio previsto en el Artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (T.O. 1991).

Que desde el punto de vista formal se han cumplimentado los recaudos previstos en los Artículos 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (T.O. 1991), toda vez que el recurso fue presentado en tiempo y forma.

Que en cuanto al fondo de la cuestión, la empresa recurrente no ha ampliado los fundamentos del recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por lo que corresponde estarse a los vertidos en oportunidad de interponer el recurso de reconsideración.

Que el recurrente afirma que la Autoridad de Aplicación en ninguno de los puntos de la resolución recurrida se detuvo a analizar los fundamentos del descargo presentado con fecha 12/02/2009.

Que el presentante agrega que la decisión que se cuestiona únicamente analiza un informe elaborado por el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, sin considerar la realidad de los hechos acontecidos y las circunstancias que rodean el caso. Incluso, califica de "subjetivo" el análisis de los hechos y documentación efectuado por la autoridad administrativa.

Que reseñados los argumentos que acompañan el recurso a resolver corresponde indicar que el recurrente realiza a través de su escrito una clara exposición refiriendo y reconociendo la infracción con su conducta al Artículo 3º del Decreto Nº 1095/96, modificado por el Decreto Nº 1161/00, y receptado por el Artículo 8º de la Ley Nº 26.045, en cuanto adquirió sustancias químicas controladas sin encontrarse inscripto por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que no resulta posible eximir de responsabilidad a la recurrente en base a "varios hechos y circunstancias que motivaron la tardanza en la obtención de la inscripción" en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que la norma del Artículo 3º del Decreto Nº 1095/96, modificado por el Decreto Nº 1161/00, actualmente receptado por el Artículo 8º de la Ley Nº 26.045, resulta extremadamente clara en cuanto a la obligación de inscripción con carácter previo al inicio de cualquiera de las operaciones descriptas en la norma de todos aquellos sujetos que las realicen.

Que la conducta de la firma DAK AMERICAS ARGENTINA S.A. debió haber sido la de extremar los recaudos necesarios e interiorizarse sobre la normativa que rige las sustancias que manipula, teniendo en cuenta que su control y fiscalización responde a cuestiones de orden público en el cual están incluidas la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Que el requisito exigido por la norma "obligación de inscripción con carácter previo al inicio de cualquiera de las operaciones que describe la norma" impide excusarse en la tardanza en la obtención de la inscripción, dado que a los fines de la obtención de la inscripción no basta ni siquiera el solo hecho del inicio del trámite, que podría derivar, eventualmente, en un rechazo por parte del Organismo de Control a tal solicitud.

Que el hecho de resultar una empresa recién constituida tampoco puede servir de excusa exculpatoria a su conducta para el no cumplimiento de la inscripción en tiempo y forma, es decir, con carácter previo a la realización de operaciones con sustancias químicas controladas. Se trata de un sujeto de derecho —persona de existencia ideal con personería jurídica— que desde el momento mismo de su constitución adquiere derechos y contrae obligaciones y que en el caso que nos atañe en los términos del Artículo 8º "in fine" de la Ley Nº 26.045, "Esta inscripción será tenida como autorización necesaria para desarrollar su objeto".

Que, asimismo, todos y cada uno de los trámites que la firma debió realizar que fueron mencionados en el descargo oportunamente presentado y a los que remite el recurso de reconsideración —recolección de información y documentación, poderes, etc.— resultan de exclusiva responsabilidad de la recurrente, por lo que tampoco existe posibilidad de encontrar justificación para el no cumplimiento del requisito de inscripción previa en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS a la adquisición de sustancias químicas controladas.

Que en relación a "la imposibilidad de facturar con el nombre de Eastman Chemical Argentina S.R.L. por tratarse de una empresa competidora", tratándose de DOS (2) personas jurídicas distintas y ante la realización de una operación de venta del fondo de comercio, la adquirente debió tener su inscripción en regla al momento de la operación, es decir, debió contar con la inscripción previa exigida por la norma más arriba referida.

Que la normativa aplicable impone a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROOADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION una serie de obligaciones, cuya finalidad es la de supervisar y controlar el movimiento y destino de sustancias químicas con el fin de que la regulación disuada posibles conductas ilícitas.

Que en cuanto a la razonabilidad de la sanción impuesta, en virtud de lo expuesto, en función de las circunstancias tenidas en cuenta al aplicarla y el hecho que se ha impuesto la menor sanción contemplada en la Ley Nº 26.045, la misma se considera ajustada a derecho y proporcional a la falta cometida.

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia que el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma DAK AMERICAS ARGENTINA S.A. sea desestimado toda vez que la Resolución atacada ha sido dictada conforme a derecho.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROCADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma DAK AMERICAS ARGENTINA S.A. contra la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 367 de fecha 17 de Abril de 2009.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.




Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades…

0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE
www.boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1332/2012

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0114495/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados, en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000016518

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RODRIGUEZ ALONSO	MAGALI	DNI 30880835	B0	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1333/2012

Contratación en la Subsecretaría de Desarrollo de Economías Regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0184299/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001158 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

Código de Control: 0000017008

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ANRIQUEZ	MARTA GRACIELA	DNI 14112531	C3	01/07/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1334/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0088008/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000016385

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALARCON	PABLO ENRIQUE	D.N.I. 23089141	B2	01/04/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1329/2012

Autorízanse contrataciones en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002200/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, solicita la excepción prevista en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a los agentes detallados en el Anexo I de la presente medida.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones propuestas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizada a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a efectos de contratar a las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, de conformidad con los datos allí indicados, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para la equiparación al Nivel E Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO - RESOLUCION ex SGP Nº 48/2002

Nº	DNI	APELLIDO	NOMBRE	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
1	16.950.759	CARDAMONE	JOSE LUIS	E	0	01/05/2012 AL 31/12/2012
2	14.630.558	MAGGI	GUIDO ALEJANDRO	E	0	01/05/2012 AL 31/12/2012
3	12.171.273	GODOY	NESTOR HORACIO	E	0	01/05/2012 AL 31/12/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 1330/2012

Apruébase contratación en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el Expediente Nº 4068/12 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución ex SSGP Nº 48/02, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.164, se ha establecido el Marco Regulatorio del Empleo Público Nacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que sin perjuicio de que el señor Horacio Amadeo GALLI no cumple con el requisito establecido para el Nivel A, en el Capítulo III, del Título II, del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el mismo reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado una propuesta para contratar personal especializado, a fin de complementar y fortalecer la labor de esa jurisdicción, informando que para tal fin cuenta con los créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo establecido en el inciso c), Punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar la contratación del Señor Horacio Amadeo GALLI (DNI Nº 5.407.590), en una función equivalente al Nivel A Grado 0 del SINEP - Decreto Nº 2098/08, por el período 01/07/2012 al 31/12/2012, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — Apruébase la contratación celebrada por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Señor Horacio Amadeo GALLI (DNI Nº 5.407.590), para una función equivalente al Nivel A Grado 0 del SINEP - Decreto Nº 2098/08, por el período 01/07/2012 al 31/12/2012, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 3º — El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a los créditos del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 20-14 de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 1331/2012

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2012.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el Expediente Nº 024-99-81412008-9-797/2012 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Acordada Nº 13 de fecha 22 de agosto de 2012 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, se estableció un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) con carácter remunerativo y bonificable a partir del 1 de julio de 2012 para todas las categorías del escalafón del PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Que en atención a ello, el señor Procurador General de la Nación dispuso por intermedio de la Resolución Nº 92 de fecha 22 de agosto de 2012 de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION, actuante en el ámbito del MINISTERIO PUBLICO la liquidación y pago de dichos incrementos.

Que la Ley Nº 24.946, Orgánica del MINISTERIO PUBLICO en su Artículo 12 establece la equiparación en las remuneraciones de los integrantes del PODER JUDICIAL DE LA NACION y los del MINISTERIO PUBLICO. Asimismo, el Artículo 65 de la citada norma dispone la unidad de la carrera y escalafón de empleados y funcionarios de ambas jurisdicciones.

Que el personal transitorio que ejerce funciones en la UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (UFISES), percibe sus haberes ajustados conforme las pautas descriptas en el considerando anterior.

Que como consecuencia del Convenio de Cooperación formalizado entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la PROCURACION GENERAL DE LA NACION del 16 de mayo de 2002, para la investigación de delitos relativos a los recursos de la seguridad social, la citada Administración debe contribuir al Presupuesto del MINISTERIO PUBLICO a efectos de posibilitar la atención del gasto emergente de las actividades llevadas a cabo por la UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (UFISES).

Que el nivel de crédito asignado resulta insuficiente para cumplir con la demanda de gasto que esta medida involucra.

Que la presente medida se dicta en virtud de las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2012 conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: El Anexo que integra esta Decisión Administrativa se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 1328/2012

Autorízanse contrataciones en el Teatro Nacional Cervantes.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el Expediente Nº 052/11 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Organismo Autárquico actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley Nº 25.164, se ha establecido el Marco Regulatorio de Empleo Público Nacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el TEATRO NACIONAL CERVANTES, Organismo Autárquico actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado una propuesta para contratar personal, a fin de complementar y fortalecer la labor cultural de esa jurisdicción, informando que para tal fin cuenta con los créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas.

Que sin perjuicio de que las personas que se detallan en el Anexo I, que es parte integrante de la presente, no cumplen con los requisitos mínimos de nivel educativo establecidos en el Capítulo III, del Título II, del Anexo al Decreto Nº 2098/08 para el acceso al Nivel D, los citados reúnen las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra facultado para el dictado del acto que nos ocupa, en virtud de lo establecido en el artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al TEATRO NACIONAL CERVANTES, Organismo Autárquico actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar a las personas cuyos datos de identidad, condiciones y plazo figuran en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, con carácter de excepción a lo establecido en el Punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	DNI Nº	Nivel	Grado	Fecha del Contrato
GORRINI, Claudia Andrea	18.445.368	D	0	1/12/2011 a 31/12/2011
RISSO, Daniela Corina	32.236.536	D	0	1/12/2011 a 31/12/2011
MONTAÑEZ, Sebastián Matías	28.011.642	D	0	1/12/2011 a 31/12/2011



DELEGACION VIRTUAL
REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:
(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

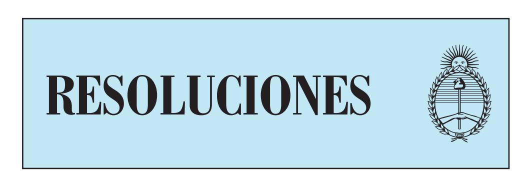
APODERADOS:
Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:
Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordenadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:
D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
www.boletinoficial.gob.ar



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución 2794/2012

Sustitúyese Anexo I de la Resolución M.J.S. Y D.H. Nº 3/2009.

Bs. As., 19/12/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0058091/2012 del registro de este Ministerio, la Resolución M.J. Nº 729 del 8 de Octubre de 1998 y la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 3 del 5 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.J. Nº 729 del 8 de octubre de 1998 se establecieron los valores de los formularios utilizados ante la Inspección General de Justicia.

Que por Resolución M.J.S y D.H. Nº 3/2009 se creó el "módulo IGJ" para fijar el valor de los formularios utilizados ante la Inspección General de Justicia.

Que mediante la Resolución citada en el párrafo que antecede fueron clasificados y modulados los trámites asignándole determinados formularios, tomando en cuenta para ello el tipo de entidad y el personal interviniente, siendo necesario profundizar tales criterios.

Que la modulación de los trámites debe establecerse usando criterios de razonabilidad, en función de la tipología de las entidades.

Que asimismo, resulta necesario distinguir aquellos trámites que por su complejidad requieren de otro tipo de tratamiento y un estudio técnico pormenorizado.

Que la Inspección General de Justicia, elaboró un informe técnico, que obra como Anexo A de la Nota IGJ Nº 376/2012, del que se desprende la necesidad de distinguir con precisión los trámites que se pueden realizar para cada tipo de entidad y en función de ello asignar la modulación de cada trámite.

Que asimismo, surge del informe la elevada cantidad de trámites Urgentes que se presentan ante el organismo, fundamentalmente debido a la escasa diferencia de precios entre éstos y los trámites normales.

Que esta situación genera trastornos en la gestión del organismo, en tanto la excepcionalidad del trámite urgente se ha convertido en regla, constituyendo éstos en la actualidad la mayoría, de los trámites presentados.

Que en esa inteligencia, resulta pertinente asignar un valor relativo al trámite urgente, de conformidad con su naturaleza y con la finalidad para la cual ha sido creado.

Que, además, resulta pertinente encomendar a la Inspección General de Justicia que establezca la fecha de comienzo de la vigencia de las modificaciones introducidas por este acto como así también la realización de las acciones y el dictado de los actos de regulación necesarios para su implementación.

Que el Ente de Cooperación Técnica y Financiera de la Inspección General de Justicia, integrado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presta conformidad a la propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412 y los convenios de Cooperación Técnica y Financiera suscriptos con el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 3 del 5 de enero de 2009 por el texto que obra como Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — La presente entrará en vigencia en la fecha que determine la Inspección General de Justicia.

Art. 3° — Facúltase al Inspector General de Justicia a modificar la clasificación y modulación de los trámites, a fin de mejorar los estándares de atención y funcionamiento administrativo del Organismo, sin que ello implique alteración de los valores expresados en el Anexo I de la presente.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio C. Alak.

ANEXO I

ASOCIACIONES CIVILES

TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
Reserva de denominación	4	-
Apertura de representación o establecimiento permanente de entidad de bien común domiciliada en jurisdicción provincial	5	-
Aprobación de reglamento	5	-
Aprobación de texto ordenado de estatuto y/o reglamento	5	-
Cambio de la sede social	5	20
Certificado de vigencia	5	20
Consultas	5	-
Designación y/o cesación de autoridades	5	20
Disolución y Liquidación. Cancelación Jurídica	5	-
Disolución y nombramiento de liquidador	5	-
Pedido de asistencia de inspector a asambleas	5	-
Presentación previa de asambleas y/o Estados Contables	5	-
Reforma de reglamento	5	-
Registro de Simples Asociaciones (Resolución General I.G.J. Nº 4/08)	5	-
Solicitud de autorización para celebrar asamblea fuera de jurisdicción	5	-
Traslado del domicilio social/ Cancelación Jurídica	5	-
Autorización para funcionar como persona jurídica	6	-
Denuncias	6	-
Reforma de estatuto	6	-
Solicitud de convocatoria a asamblea por la Inspección General de Justicia.	6	-
Comunica manifestación	7	-
Informe anual concordancia contable	7	-
Informe bianual de actualización técnica	7	-
Presentación fuera de término de asambleas y/o Estados Contables.	7	-
Designación de representantes y revocación de poderes de los representantes de entidades extranjeras sin fines de lucro	8	32
Apertura de representación o establecimiento permanente de entidad de bien común domiciliada en el extranjero	12	-
Autorización de empleo de medios mecánicos.	18	-
Revalúo técnico de bienes	18	72
Reorganizaciones: Transformación, fusión y escisión	25	-
Presentación posterior de asambleas y/o Estados Contables		-

ASOCIACIONES CIVILES DE SEGUNDO Y TERCER GRADO

TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
Reserva de denominación	4	-
Cambio de la sede social.	6	24
Consultas	5	-
Disolución y Liquidación. Cancelación Jurídica.	5	-
Disolución y nombramiento de liquidador	5	-
Solicitud de autorización para celebrar asamblea fuera de jurisdicción	5	-
Traslado del domicilio social/ Cancelación Jurídica	5	-
Apertura de representación o establecimiento permanente de entidad de bien común domiciliada en jurisdicción provincial	6	-
Aprobación de texto ordenado de estatuto y reglamento	6	-
Comunica manifestación	6	-
Denuncias	6	-

Pedido de asistencia de inspector a asambleas.	6	-
Presentación previa de asambleas y/o Estados Contables	6	-
Solicitud de convocatoria a asamblea por la Inspección General de Justicia	6	-
Aprobación de reglamento	8	-
Certificado de vigencia	8	32
Designación y/o cesación de autoridades	8	32
Informe anual concordancia contable	8	32
Informe bianual de actualización técnica	8	32
Presentación fuera de término de asambleas y/o Estados Contables.	8	-
Reforma de estatuto	8	-
Reforma de reglamento	8	-
Autorización para funcionar como persona jurídica	12	-
Autorización de empleo de medios mecánicos.	16	-
Revalúo técnico de bienes	16	64
Reorganizaciones: Transformación, fusión y escisión	24	-
Presentación posterior de asambleas y/o Estados Contables		-

FUNDACIONES		
TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
Presentación posterior de asambleas y/o Estados Contables.		-
Reserva de denominación	4	-
Cambio de la sede social	6	24
Consultas	5	-
Disolución y Liquidación. Cancelación Jurídica.	5	-
Disolución y nombramiento de liquidador.	5	-
Solicitud de autorización para celebrar asamblea fuera de jurisdicción	5	-
Traslado del domicilio social/ Cancelación Jurídica	5	-
Apertura de representación o establecimiento permanente de entidad de bien común domiciliada en jurisdicción provincial	6	-
Aprobación de texto ordenado de estatuto y reglamento	6	-
Denuncias	6	-
Pedido de asistencia de inspector a asambleas.	6	-
Presentación previa de asambleas y/o Estados Contables.	6	-
Solicitud de convocatoria a asamblea por la Inspección General de Justicia	6	-
Aprobación de reglamento	8	-
Certificado de vigencia	8	32
Comunica manifestación	8	-
Designación de representantes y revocación de poderes de los representantes de entidades extranjeras sin fines de lucro	8	32
Designación y/o cesación de autoridades.	8	32
Informe anual concordancia contable	8	-
Informe bianual de actualización técnica	8	-
Presentación fuera de término de asambleas y/o Estados Contables.	8	-
Reforma de estatuto	8	-
Reforma de reglamento	8	-
Apertura de representación o establecimiento permanente de entidad de bien común domiciliada en el extranjero	12	48
Autorización para funcionar como persona jurídica	12	-
Autorización de empleo de medios mecánicos.	16	-
Revalúo técnico de bienes	16	64
Reorganizaciones: Transformación, fusión y escisión	24	-

SOCIEDADES COMERCIALES NO ACCIONARIAS		
TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
Reserva de denominación	6	-
Cambio de la sede social	8	32
Cancelación sin liquidación por inactividad.	8	-
Certificados de vigencia	8	32
Complementación de inscripción. Aclaratoria de inscripción. Rectificación de dato inscripto	8	32
Comunica manifestación	8	-
Comunicación de fondos a disposición	8	-
Declaratoria de herederos. Partición hereditaria. Disolución y liquidación de sociedad conyugal	8	-
Denuncias	8	-
Disolución y liquidación. Cancelación	8	-
Disolución y nombramiento de liquidador	8	-
Distribución de utilidades	8	-
Liquidación y cancelación de la inscripción social y nombramiento de liquidador	8	32
Pedido de asistencia de inspector a asambleas.	8	-
Presentación de balances	8	-
Solicitud de convocatoria a asamblea por la Inspección General de Justicia	8	-
Apertura/ cierre de sucursal en jurisdicción provincial por una sociedad domiciliada en jurisdicción de la C.A.B.A.	10	-
Apertura/ cierre de sucursal en la Ciudad de Buenos Aires por una sociedad domiciliada en jurisdicción provincial	10	-
Designación y cesación de autoridades	10	40
Traslado del domicilio social/ Cancelación Jurídica	10	-
Aprobación de texto ordenado de estatuto	12	-
Cesión de capital o parte de interés, cancelación de prenda o usufructo de capital o parte de interés -adjudicación de capital o parte de interés, donación de capital o parte de interés, adjudicación de hijuela, constitución y cancelación de usufructo de capital o parte de interés, distracto de cesión de capital o parte de interés- constitución o transferencia de prenda - donación de nuda propiedad	12	-
Regularización de sociedades de hecho/ adecuación	12	-
Informe anual concordancia contable	14	56
Informe bianual de actualización técnica	14	56
Reforma de estatutos	18	72
Autorización de empleo de medios mecánicos	20	-
Revalúo técnico de bienes	20	80
Constitución	24	96
Reorganizaciones: Transformación, fusión y escisión	40	-

SOCIEDADES COMERCIALES ACCIONARIAS		
TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
Reserva de denominación	8	-
Comunica manifestación	10	-
Pedido de asistencia de inspector a asambleas	10	-
Solicitud de convocatoria a asamblea por la Inspección General de Justicia	10	-
Apertura/ cierre de sucursal en jurisdicción provincial por una sociedad domiciliada en jurisdicción de la C.A.B.A.	12	-
Apertura/ cierre de sucursal en la Ciudad de Buenos Aires por una sociedad domiciliada en jurisdicción provincial.	12	-
Cambio de la sede social	12	48
Cancelación sin liquidación por inactividad	12	-
Certificados de vigencia	12	48

Complementación de inscripción. Aclaratoria de inscripción. Rectificación de dato inscripto	12	48
Comunicación de fondos a disposición	12	48
Comunicación de pago de dividendos anticipados o provisionales. Distribución prima de emisión. Reducción de prima	12	48
Denuncias	12	-
Disolución y liquidación. Cancelación	12	-
Disolución y nombramiento de liquidador	12	-
Distribución de utilidades	12	-
Informe anual concordancia contable	12	-
Informe bianual de actualización técnica	12	-
Liquidación y cancelación de la inscripción social y nombramiento de liquidador	12	-
Presentación de balances	12	-
Traslado del domicilio social/ Cancelación Jurídica	12	-
Aumento/disminución de capital social (sin reforma de estatuto)	14	56
Cesión de capital o parte de interés, cancelación de prenda o usufructo de capital o parte de interés -adjudicación de capital o parte de interés, donación de capital o parte de interés, adjudicación de hijuela, constitución y cancelación de usufructo de capital o parte de interés, distracto de cesión de capital o parte de interés- constitución o transferencia de prenda - donación de nuda propiedad	14	-
Emisión, modificación o cancelación de obligaciones negociables/ debentures	14	56
Designación y cesación de autoridades	16	64
Aprobación de texto ordenado de estatuto	20	
Regularización de sociedades de hecho/ adecuación	20	80
Autorización de empleo de medios mecánicos	24	96
Revalúo técnico de bienes	24	96
Reforma de estatutos	28	112
Constitución	32	128
Reorganizaciones: Transformación, fusión y escisión	48	-

CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA - UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS

TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
Comunica manifestación	12	-
Pedido de asistencia de inspector a asambleas	12	-
Solicitud de convocatoria a reunión por la Inspección General de Justicia	12	-
Cambio de domicilio especial	14	56
Certificados de vigencia	14	-
Complementación de inscripción. Aclaratoria de inscripción. Rectificación de dato inscripto	14	56
Denuncias	14	-
Disolución y liquidación. Cancelación	14	-
Disolución y nombramiento de liquidador	14	-
Presentación de balances	16	-
Designación y cesación de representante	18	72
Informe anual concordancia contable	20	-
Informe bianual de actualización técnica	20	-
Autorización de empleo de medios mecánicos	28	-
Revalúo técnico de bienes	28	112
Reforma de contratos	32	128
Inscripción de contrato de colaboración empresaria	36	144

SOCIEDADES COMERCIALES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 299 DE LA LEY 19.550

TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
Reserva de denominación	8	-
Comunica manifestación	12	-
Pedido de asistencia de inspector a asambleas.	12	-
Solicitud de convocatoria a asamblea por la Inspección General de Justicia	12	-
Apertura/ cierre de sucursal en jurisdicción provincial por una sociedad domiciliada en jurisdicción de la C.A.B.A.	14	-
Apertura/ cierre de sucursal en la Ciudad de Buenos Aires por una sociedad domiciliada en jurisdicción provincial	14	-
Cambio de la sede social	14	-
Cancelación sin liquidación por inactividad	14	-
Certificados de vigencia	14	56
Complementación de inscripción. Aclaratoria de inscripción. Rectificación de dato inscripto	14	56
Comunicación de fondos a disposición	14	56
Denuncias	14	-
Disolución y liquidación. Cancelación	14	-
Disolución y nombramiento de liquidador	14	-
Distribución de utilidades	14	-
Liquidación y cancelación de la inscripción social y nombramiento de liquidador	14	-
Traslado del domicilio social/ Cancelación Jurídica	14	-
Presentación previa de asambleas y Estados Contables	16	-
Aprobación de texto ordenado de estatuto	20	-
Aumento/disminución de capital social (sin reforma de estatuto)	20	80
Cesión de capital o parte de interés, cancelación de prenda o usufructo de capital o parte de interés -adjudicación de capital o parte de interés, donación de capital o parte de interés, adjudicación de hijuela, constitución y cancelación de usufructo de capital o parte de interés, distracto de cesión de capital o parte de interés- constitución o transferencia de prenda - donación de nuda propiedad	20	-
Comunicación de pago de dividendos anticipados o provisionales a) Distribución prima de emisión. Reducción de prima	20	80
Designación y cesación de autoridades	20	80
Emisión, modificación o cancelación de obligaciones negociables/ debentures	20	80
Informe anual concordancia contable	20	-
Informe bianual de actualización técnica	20	-
Regularización de sociedades de hecho/ adecuación	20	80
Presentación fuera de termino de asambleas y Estados Contables	24	-
Autorización de empleo de medios mecánicos	28	112
Revalúo técnico de bienes	28	112
Reforma de estatutos	36	144
Constitución	40	160
Constitución Sociedad de Garantía Recíproca	40	160
Reorganizaciones: Transformación, fusión y escisión	60	-
Presentación posterior de asambleas y Estados Contables		-

ENTIDADES EXTRANJERAS

TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
Cancelación de inscripciones	16	-
Cancelación de la inscripción para constituir o participar en sociedad local	16	-
Cancelación de la inscripción por disolución sin liquidación de sucursal	16	-
Complementación de inscripción. Aclaratoria de inscripción. Rectificación de dato inscripto.	16	-
Denuncias	16	-
Disolución y nombramiento de liquidador	16	-
Inscripción de cierre voluntario en forma voluntaria con la cancelación de la inscripción	16	-
Inscripción de cierre voluntario y designación de liquidador	16	-
Inscripción de disolución, nombramiento de liquidador y cancelación registral en forma simultanea	16	-
Obtención de certificado definitivo de empresas binacionales argentino- brasileñas	16	-
Obtención de certificado provisorio de empresas binacionales argentino- brasileñas	16	-
Obtención del consentimiento previo para la transferencia de acciones y participaciones sociales de empresas binacionales argentino-brasileñas	16	-

Presentación de estados contables para sucursales, agencias u otras representaciones permanentes de entidades extranjeras (art. 118 de la Ley Nº 19.550)	16	-
Traslado del domicilio social/ Cancelación Jurídica	16	-
Asignación, aumento o reducción de capital asignado a una sucursal.	20	-
Cambio de sede social	16	-
Comunica manifestación	16	-
Cambio de denominación social	20	-
Certificados de vigencia	16	-
Informe anual concordancia contable	24	-
Informe bianual de actualización técnica	24	-
Presentación régimen informativo anual de sociedades extranjeras. Información Resolución General I.G.J. Nº 12/05	24	-
Autorización de empleo de medios mecánicos	30	-
Inscripción de designación de representante/ renuncia/ revocación/ cesación de representante	24	-
Poderes sociedades extranjeras	24	-
Revalúo técnico de bienes	30	-
Adecuación de entidades extranjeras a la ley argentina	48	-
Inscripción de entidad extranjera para constituir o participar en sociedad local. (Art. 123 LSC)	48	-
Inscripción de sociedad constituida en el extranjero para el ejercicio de la actividad habitual. (Art. 118 LSC)	48	-
Reforma de estatutos de la casa matriz.	40	-
Fusión, escisión, reforma de sociedad constituida en el extranjero.	60	-

SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO		
TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
Adjudicación (art. 16 inc. 1 Cap. 1, Anexo A Resolución IGJ Nº 26/04)	14	-
Aprobación de texto ordenado de estatuto	14	-
Cancelación sin liquidación por inactividad	14	-
Comunicación de sorteos de capitalización (art. 21 Dto. 142.277/43)/Resolución General I.G.J. Nº 17/02	14	-
Disolución y liquidación. Cancelación	14	-
Disolución y nombramiento de liquidador	14	-
Estado de entrega de unidades a) Cambio modelo mecanismo de conversión (art. 3 inc. 3.1 Cap. II Resolución Nº 26-04) b) Estado de juicios (art. 4 inc. 1 Cap. II Resolución IGJ Nº 26/04) c) Excedente (art. 3 inc. 3.2 Cap. II Resolución IGJ Nº 26/04).	14	-
Garantías (art. 5 Cap. I Anexo A Resolución IGJ Nº 26/04)	14	-
Información fondo fijo (art. 10 Cap. I, Anexo A Resolución IGJ 26/04)	14	-
Ingresos y egresos sociales de capitalización (art. 22 Dto. 142.277/43) a) Cumplimiento de inversiones sociedades de capitalización. b) Comunicación resultado de las inversiones	14	-
Liquidación de grupos a) Evolución de grupos (Art. 9 inciso 2 Cap. II Resolución IGJ Nº 26/04)	14	-
Lista de precios (art. 16 inc. 2 Cap. I Anexo A Resolución IGJ Nº 26/04)	14	-
Movimiento de títulos (art. 23 Dto. 142.277/43)	14	-
Presentación de publicidad.	14	-
Tasa sociedad de ahorro	14	-
Traslado del domicilio social	14	-
Traslado del domicilio social/ Cancelación Jurídica	14	-
Cambio de la sede social	16	64
Certificados de vigencia	16	64
Comunicación de fondos a disposición	16	64
Distribución de utilidades	16	-
Presentación de balance trimestral	12	-
Complementación de inscripción. Aclaratoria de inscripción. Rectificación de dato inscripto	20	80
Informe anual concordancia contable	20	-
Informe bianual de actualización técnica	20	-
Presentación de balance anual	16	-
Designación y cesación de autoridades	24	96
Autorización de empleo de medios mecánicos.	30	120
Comunicación situaciones no previstas (art. 19 Cap. IV Resolución Nº 26/04)	30	-

Consultas particulares	30	-
Revalúo técnico de bienes	30	120
Reorganizaciones: Fusión, escisión, Fusión/ escisión	60	-
Presentación de bases técnicas de planes de capitalización y ahorro previo para fines determinados	80	-
Reforma de bases técnicas.	80	-
Transferencia y/o conversión de cartera	80	-

AGENTES DE COMERCIO		
TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
Actualización de matrícula	12	48
Autorización Factor o Dependiente	12	48
Autorización/ revocación para el ejercicio del comercio y emancipaciones	12	48
Cambio de domicilio de un matriculado. Rectificación de datos personales	12	48
Cambio o ampliación de ramo de matrícula de comerciante	12	48
Cancelación de matrícula	12	48
Certificado de matrícula	8	32
Inscripción de restricciones a autorizaciones otorgadas a factores o dependientes registrados.	12	48
Matrícula de Agente de Bolsa	12	48
Matrícula de Comerciante	12	48
Matrícula de Corredor no inmobiliario	12	48
Matrícula de Despachante de Aduana	12	48
Matrícula de Martillero	12	48

TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y DE INFORMES		
TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
Emisión de tasa (pedido tasa reiterada)	4	-
Presentación de oficios/ Medidas Cautelares	4	-
Desarchivo	5	-
Liberación de fondos	5	-
Pedido de informe Balances	5	-
Pedido de informe tasas	5	-
Fotocopias certificadas de Balances (por cada Bce)	6	-
Fotocopias de Balances (por cada Bce)	6	-
Fotocopias simples de expedientes relativos a sociedades comerciales con número correlativo mayor a 1.000.000 (hasta 200 copias) Actuaciones Estatutarias/Registrables	6	24
Fotocopias simples de expedientes relativos a sociedades comerciales con número correlativo mayor a 1.000.000 y de entidades civiles (hasta 200 copias)	6	-
Fotocopias simples de expedientes relativos a sociedades comerciales con número correlativo menor a 1.000.000 y de entidades civiles (hasta 200 copias)	6	-
Apelación	8	-
Pedidos de informe	8	-
Formulario K (Otros no clasificados/ Declaraciones Juradas)	12	-
Expedición de testimonios y certificaciones de expedientes relativos a sociedades comerciales con numero correlativo mayor a 1.000.000 (hasta 100 copias)	6	24
Expedición de testimonios y certificaciones de expedientes relativos a sociedades comerciales con numero correlativo menor a 1.000.000 y entidades civiles (hasta 100 copias)	6	-
Oficio relativo a titularidad de bienes registrables (por cada bien)	6	24
Agente institorio	8	32
Poderes	8	32
Transferencia de fondo de comercio	9	-

RUBRICAS DE LIBROS		
TRAMITE	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE NORMAL	CANTIDAD DE MODULOS TRAMITE URGENTE
ASOCIACIONES CIVILES		
Foja Notarial de Individualización y Rúbrica de Libros	6	24

Foja Notarial para rectificación y transferencia de Rúbricas	4	12
Formulario Nº1 -pedidos de informes y desarchivo de Rúbrica-	5	-
SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SOCIEDADES COLECTIVAS - SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE Y POR ACCIONES - FUNDACIONES - CAMARAS - CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES		
Foja Notarial de Individualización y Rúbrica de Libros	8	32
Foja Notarial para rectificación y transferencia de Rúbricas	6	18
Formulario Nº1 -pedidos de informes y desarchivo de Rúbrica-	5	-
SOCIEDADES ANONIMAS - SOCIEDADES EXTRANJERAS - CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA - UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS		
Foja Notarial de Individualización y Rúbrica de Libros	10	40
Foja Notarial para rectificación y transferencia de Rúbricas	8	24
Formulario Nº1 -pedidos de informes y desarchivo de Rúbrica-	5	-

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución 55/2012

Sustitúyese el Punto 2º de la Resolución Nº C 17/2009.

Mendoza, 18/12/2012

VISTO el Expediente Nº S93:0011200/2012, la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, las Resoluciones Nros. 932 de fecha 3 de octubre de 2012 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y C.17 de fecha 15 de mayo de 2009 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) será la Autoridad de Aplicación y dictará las normas reglamentarias necesarias para la prosecución de los fines inherentes a la misma.

Que la Resolución Nº 932 de fecha 3 de octubre de 2012 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA fija los aranceles a percibir por parte del INV en concepto de análisis químicos, fisicoquímicos, lógicos y por prestación de servicios.

Que la precitada resolución en su Artículo 4º establece que este Organismo deberá adecuar, en cuanto corresponda, las normas reglamentarias dictadas al efecto que resulten comprendidas por ésta.

Que asimismo, en su inciso 14.2, Punto 14, Anexo I, instituye el arancel a percibir por Solicitudes de medidas de excepción a las disposiciones de la Ley Nº 24.566 y sus normas reglamentarias en PESOS CIENTO QUINCE ($ 115).

Que la Resolución Nº C.17 de fecha 15 de mayo de 2009, en su Punto 2º fija el arancel a percibir por parte del INV en concepto de solicitud de excepción para adquirir alcoholes sin desnaturalizar en PESOS CIEN ($ 100), y establece que la misma tendrá una validez de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.

Que respecto de ello, la validez establecida a la excepción solicitada, resulta de difícil seguimiento, por lo que es conveniente adecuar la misma a un período de año vencido.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario, para cumplir con lo especificado en el Artículo 4º de la mencionada Resolución Nº 932/12, adecuar el marco normativo referente al cobro de aranceles y su período de vigencia a las solicitudes de excepción para adquirir alcoholes sin desnaturalizar.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 1.306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Punto 2º de la Resolución Nº C.17 de fecha 15 de mayo de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2º.- La solicitud de excepción de desnaturalización de alcohol será arancelada según la normativa que a tal efecto dicte el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de cada año, con opción a obtener prórrogas en igual término. La franquicia a otorgar se deberá ajustar al modelo que se adjunta en el Anexo que forma parte de la presente resolución."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 895/2012

Prorrógase plazo de vigencia de Permisos Originarios, Precarios y/o Autorizaciones Provisorias de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional.

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0019400/2012 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.), inscripto como Acuerdo de Alcance Parcial en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.LA.D.I.), conforme con los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980 y puesto en vigencia por el Artículo 1º de la Resolución Nº 263 de fecha 16 de noviembre de 1990 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, resulta ser el marco normativo aplicable a los Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter Internacional.

Que en lo que concierne al procedimiento de adjudicación, vigencia y renovación de los permisos originarios, el aludido acuerdo internacional prevé la aplicación de la normativa de derecho interno de cada país signatario.

Que en cuanto a la normativa que rige en la REPUBLICA ARGENTINA respecto a la cuestión indicada en el considerando anterior, es de señalar que la Resolución Nº 202 de fecha 6 de mayo de 1993 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobó las "NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARACTER INTERNACIONAL", cuyo artículo 21 dispone que los Permisos Originarios se otorgan por un lapso de DIEZ (10) años, los cuales son prorrogables por períodos iguales.

Que dicho plazo comenzó a regir a partir de la vigencia del Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, en orden a lo normado por la Resolución Nº 49 de fecha 25 de agosto de 1995 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los fines de lograr la unificación de todos los segmentos de transporte sobre los que dicho órgano posee competencia.

Que por la Resolución Nº 161 de fecha 7 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el llamado a Licitación Pública para el establecimiento de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional que como Anexo I forma parte de la mencionada resolución, y se estableció que dicho Pliego sustituye el texto aprobado por la Resolución Nº 197 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por la Resolución Nº 397 de fecha 12 de diciembre de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION y por las resoluciones Nros. 167 de fecha 12 de septiembre de 2003, 161 de fecha 15 de marzo de 2004 y 734 de fecha 28 de octubre de 2004, todas ellas del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se prorrogaron consecutivamente los plazos de vigencia de los Permisos Originarios, Precarios y/o Autorizaciones Provisorias para la prestación de los Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional hasta el día 31 de diciembre de 2005.

Que asimismo, es de destacar que mediante las resoluciones Nros. 1.030 de fecha 29 de diciembre de 2005, 953 de fecha 15 de diciembre de 2006, 14 de fecha 28 de diciembre de 2007, 1.017 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 45 de fecha 15 de marzo de 2010, todas ellas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se prorrogó consecutivamente el plazo de vigencia de los Permisos Originarios, de los Permisos Precarios y/o Autorizaciones Provisorias de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas de origen argentino, autorizados para el tráfico con las REPUBLICAS DE CHILE, DEL PERU, FEDERATIVA DEL BRASIL, ORIENTAL DEL URUGUAY, DEL PARAGUAY, y el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Que la Resolución Nº 271 de fecha 29 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, prorrogó nuevamente el plazo "ut supra" estipulado hasta el día 31 de diciembre de 2011.

Que finalmente la Resolución Nº 20 de fecha 29 de diciembre de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, prorrogó nuevamente el plazo de vigencia de los mismos, hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Que teniendo en cuenta el próximo vencimiento de la prórroga formalizada en la resolución mencionada en el considerando precedente, corresponde cumplimentar lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución Nº 202/1993 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE que consiste para cada caso, en el otorgamiento de un nuevo plazo de vigencia por un período similar al dado en virtud de la Resolución Nº 49/1995 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que a tal efecto, corresponde establecer un plazo de prórroga que permita al Poder Concedente tramitar la misma condicionando cada caso, al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Resolución Nº 397/2002 y en el artículo 3º de la Resolución Nº 167/2003, ambas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y mantener la prestación de los servicios de los Permisos Originarios Definitivos, extendiendo hasta el día 31 de diciembre de 2013 el plazo de vigencia de los mismos.

Que en el mismo sentido resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la vigencia de los Permisos Precarios y/o Autorizaciones Provisorias establecida por el artículo 2º de la Resolución Nº 161/2003 modificada por su similar Nº 271/2010 ambas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, cuyo vencimiento opera el día 31 de diciembre de 2012, toda vez que se halla en curso el proceso licitatorio de adjudicación de cupos de frecuencias asignadas en forma precaria y/o provisoria, dispuesto por Resolución Nº 230 de fecha 20 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, por lo que corresponde mantener la prestación de los servicios de los cupos de frecuencias asignadas en forma precaria y/o autorizaciones provisorias, prorrogando hasta el día 31 de diciembre de 2013 el plazo de vigencia de los mismos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 58 del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.) puesto en vigencia mediante Resolución Nº 263/90 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, artículo 6º de la Resolución Nº 131 de fecha 1º de octubre de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y el Decreto Nº 874 de fecha 6 de junio de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 31 de diciembre de 2013, el plazo de vigencia de los Permisos Originarios de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas de origen argentino, autorizados para el tráfico con las REPUBLICAS DE CHILE, DEL PERU, FEDERATIVA DEL BRASIL, ORIENTAL DEL URUGUAY, DEL PARAGUAY, y el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, prorrogados oportunamente por la Resolución Nº 20 de fecha 29 de diciembre de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2012 inclusive.

Art. 2º — Prorrógase hasta el día 31 de diciembre de 2013, el plazo de vigencia de los Permisos Precarios y/o Autorizaciones Provisorias de Servicios Públicos de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional en vigor, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas de origen argentino, autorizados para el tráfico con las REPUBLICAS DE CHILE, DEL PERU, FEDERATIVA DEL BRASIL, ORIENTAL DEL URUGUAY, DEL PARAGUAY, y el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA; prorrogados oportunamente por la Resolución Nº 20 de fecha 29 de diciembre de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE

PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2012 inclusive.

Art. 3º — La prórroga a que se refiere el artículo precedente, no modifica los términos de las resoluciones mediante las cuales se han otorgado las autorizaciones de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Internacional otorgadas en forma provisoria y a título precario, cuando éstas se relacionen con medidas judiciales o recursos administrativos, los que prevalecerán sobre el plazo que instituye la presente resolución.

Art. 4º — Las prórrogas de los Permisos Originarios, Permisos Precarios y/o Autorizaciones Provisorias que se acuerdan por los artículos 1º y 2º de la presente resolución, revisten carácter precario, y no generan derecho adquirido alguno. Los Permisos Precarios y/o Autorizaciones Provisorias caducarán el día que los adjudicatarios de los procedimientos licitatorios, en su caso, se encuentren en condiciones de iniciar la explotación, siempre que este hecho se verifique con anterioridad a la expiración del plazo de prórroga otorgado por la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese por intermedio de la COORDINACION DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio y a la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 655/2012

Establécese el tipo de boleto mínimo a considerar para aplicar a Infracciones y Sanciones.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0029582/2012 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y lo establecido por la Resolución Nro. 66 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer el tipo de boleto mínimo a considerar para aplicar a las Infracciones y Sanciones establecidas normativamente por cantidad de boletos mínimos, como así también, para la readecuación para el próximo ejercicio del tipo del boleto mínimo a tomar al primer día hábil del año 2013 a fin de revaluar los montos mínimos y máximos de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, de acuerdo a lo instituido por el Artículo 9º de la Ley Nro. 17.233.

Que por aplicación de la mencionada resolución corresponde una estructura tarifaria retributiva del costo actual del servicio, parte de la cual es soportada por la tarifa que pagan los usuarios y el resto es soportado por el ESTADO NACIONAL.

Que como resultante de la medidas normadas corresponde adoptar como boleto mínimo para las empresas de transporte automotor de pasajeros el valor establecido para las Líneas Suburbano grupo I, precio mínimo de la Tarifa sin SUBE de 0 a 3 kilómetros de PESOS DOS ($ 2,00) y hasta tanto la Autoridad Competente establezca los nuevos valores tarifarios.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, ha efectuado y elevará la propuesta pertinente a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de conformidad con las facultades y competencias aprobadas en el Artículo 1º del Decreto Nº 1.388 de fecha 29 de Noviembre de 1996.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1388 del 29 de noviembre de 1996 y Nº 454 del 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplíquese, con cada modificación de tarifa, para las INFRACCIONES Y SANCIONES del Decreto Nro. 253/95 y sus modificatorias, y anualmente para la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, según el Artículo 9º de la Ley Nro. 17.233; el precio mínimo de la Tarifa sin SUBE, como valor unitario por cada boleto mínimo normado y hasta tanto la Autoridad Competente establezca los nuevos valores tarifarios.

Art. 2º — Comuníquese a las entidades representativas que agrupan a las empresas de autotransporte público de pasajeros, y remítanse las presentes actuaciones a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a los efectos que tome la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.233 modificada por sus similares Nros. 21.398, 22.139 y 24.378.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ariel F. Franetovich.

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Resolución 249/2012

Dispónese la suspensión de plazos en los Sumarios Administrativos.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario Nº 290/2007 y modificatorio, la Resolución UIF Nº 10/2003 y 111/2012, la acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION de fecha 17 de diciembre de 1952 y el Expediente UIF Nº 6653/2011, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 25.246 establecen las sanciones que corresponde aplicar a las personas físicas y/o jurídicas incurran en las infracciones previstas en dichos dispositivos.

Que el artículo 14 inciso 8. de la citada ley, dispone que esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA estará facultada para aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la misma, debiendo garantizarse el debido proceso.

Que a efectos de lograr la adecuada aplicación de las sanciones previstas en los artículos 23 y 24 la Ley Nº 25.246, garantizando el debido proceso a los Sumariados fue necesaria la reglamentación de un procedimiento que se instrumentó en un primer momento mediante la sanción de la Resolución UIF Nº 10/2003 y luego mediante la Resolución UIF Nº 111/2012.

Que el reglamento para la Justicia Nacional, aprobado por acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION de fecha 17 de diciembre de 1952, en su artículo 2 dispone que: "...Los tribunales nacionales no funcionarán durante el mes de enero, la feria de julio, los días domingo, los que por disposición del Congreso o del Poder Ejecutivo no sean laborables y los que el señor presidente de la Corte Suprema o el ministro que éste designe declarare feriados judiciales..." (texto conforme Ac. 58/1990).

Que en tal contexto, resulta conveniente unificar los plazos de ambos procedimientos —administrativo y judicial—; y, por consiguiente, disponer la suspensión de los plazos procesales administrativos a fin de evitar vulnerar el derecho de defensa de los sumariados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Unidad ha efectuado el dictamen correspondiente.

Que el Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, el Decreto Nº 290/2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la suspensión de los plazos en los sumarios administrativos que tramitan ante esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, durante el mes de enero y la feria judicial de julio de cada año.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Sbattella.

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 2109/2012

Entidades alcanzadas por el Artículo 9° de la Ley N° 26.588. Celiaquía. Cobertura en concepto de harinas y premezclas libres de gluten.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el expediente N° 2002-19310/11-8 del MINISTERIO DE SALUD; la Ley Nº 26.588, el Decreto Nº 528/11 y la Resolución Ministerial Nº 407 del 28 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.588 declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

Que el Artículo 9º de la mencionada Ley establece que "las obras sociales enmarcadas en las Leyes Nº 23.660 y Nº 23.661, la obra social del PODER JUDICIAL DE LA NACION, la DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas y premezclas libre de gluten, cuya cobertura determinará la autoridad de aplicación".

Que la reglamentación a dicho artículo (Decreto Nº 528/11 Anexo I, Articulo 9º), obliga a las entidades aludidas a brindar una cobertura a sus afiliados del SETENTA POR CIENTO (70%) de la diferencia del costo de harinas y premezclas libres de gluten respecto de aquellas que poseen gluten. Este Decreto agrega que el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL) —dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)— establecerá las cantidades de harinas y premezclas que deben consumir las personas celíacas en base a criterios nutricionales, las que deberán ser cubiertas mensualmente.

Que, en este sentido, el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL) indicó —en un estudio avalado por la SOCIEDAD ARGENTINA DE NUTRICION— el consumo recomendado, por día y por persona, de harinas libres de gluten y de premezclas para elaborar alimentos libres de gluten, en base a un plan de alimentación diario en el que se eliminaron totalmente el consumo de trigo, avena, cebada, centeno, sus derivados (TACC) y alimentos que pudieran estar adicionados de sus harinas.

Que las personas que padecen de celiaquía tienen necesidades diferentes en cuanto a que la dieta que ingieren es más costosa en relación al resto de las personas. La dieta que deben realizar para evitar los síntomas de esta enfermedad consiste en la ingesta de todo tipo de alimentos, que incluye harinas y premezclas que no contengan gluten.

Que a los fines de establecer los costos mensuales a cubrir por todas las entidades alcanzadas por la mencionada normativa, la DIRECCION DE ECONOMIA DE LA SALUD de este Ministerio elaboró un informe con una estimación de los costos adicionales que deben afrontar las personas con enfermedad celíaca, debido a que se enfrentan a alimentos con precios más elevados. Para ello se consideraron los precios de las harinas y premezclas comunes y libres de gluten, y se utilizaron a su vez precios de productos elaborados.

Que como conclusión de este informe, se estableció por la Resolución Ministerial Nº 407 del 28 de marzo de 2012, el valor que debía ser cubierto mensualmente por las entidades alcanzadas por el Artículo 9º de la Ley Nº 26.588 a sus afiliados con diagnóstico de celiaquía. Dicho valor ascendía a un total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE ($ 215.-), el que debe ser actualizado periódicamente.

Que, cada una de las entidades mencionadas determina la forma y modalidad de cumplimiento de la cobertura.

Que la Dirección de Economía de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Nación ha elaborado un nuevo informe por el que considera que el monto a abonar y que representa el SETENTA POR CIENTO (70%) que establece el decreto reglamentario asciende a la fecha a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240.-) producto de la actualización correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 26.588.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

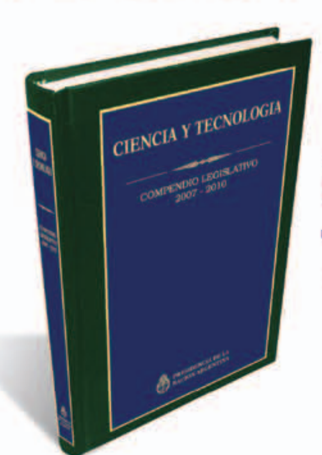
Artículo 1º — Determínase que las entidades alcanzadas por el Artículo 9º de la Ley Nº 26.588 deberán brindar a cada persona con celiaquía, cobertura en concepto de harinas y premezclas libres de gluten por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240.-), conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 528/11. Dicho importe deberá actualizarse periódicamente.

Art. 2º — Cada una de las entidades referidas en el artículo precedente deberá dar cumplimiento entregando al paciente con celiaquía la suma determinada en el artículo anterior.

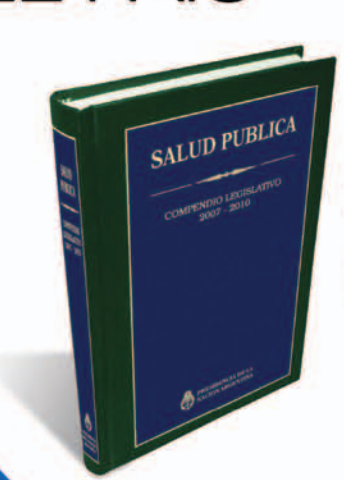
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.



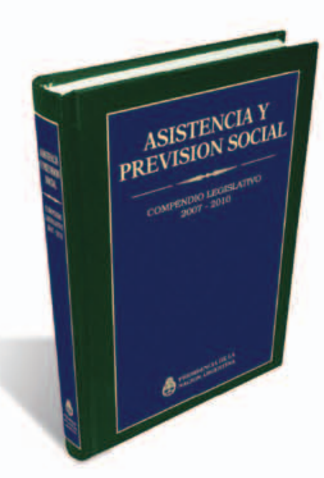
LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA
Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS



Ciencia y Tecnología



Salud Pública







COLECCION COMPENDIOS LEGISLATIVOS
2007 - 2010

Asistencia y Previsión Social

Medio Ambiente

Educación

Trabajo



www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 3419

Procedimiento. Operaciones de compraventa de granos no destinados a la siembra. Régimen de emisión de comprobantes. Norma conjunta Resolución General Nº 1.593 (AFIP) y Resolución Nº 456 (ex SAGPyA), Resoluciones Generales Nº 1.415, Nº 2.205 y Nº 2.485, sus respectivas modificatorias y complementarias. Norma complementaria y modificatoria.

Bs. As., 20/12/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10056-856-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la norma conjunta Resolución General Nº 1.593 (AFIP) y Resolución Nº 456 (ex SAGPyA) del 5 de noviembre de 2003, sus modificatorias y complementarias, establece las obligaciones a que se encuentran sujetas las personas —físicas y jurídicas— que realizan operaciones de compraventa, prestaciones de servicios e industrialización de granos, relativas a la emisión, nominación y venta de los formularios que respaldan las operaciones de depósito, retiro, transferencia, compraventa y traslado de mercaderías, así como el suministro de información de los mismos.

Que los formularios aludidos en el considerando anterior, reflejan la existencia y magnitud de los hechos o actos jurídicos con contenido económico, financiero y patrimonial y configuran el sustento documental para determinar las obligaciones tributarias.

Que a los fines de otorgar cabal reflejo tributario al comercio agrícola desde su producción, se hace necesario disponer determinados deberes que, a la vez, redunden en un menor costo para los sujetos alcanzados.

Que, en ese sentido, resulta imprescindible que la impresión y nominación de las liquidaciones primarias del comercio de granos sea realizada exclusivamente bajo un medio provisto por el Estado Nacional, limitando así el expendio de los formularios C1116B y/o C1116C.

Que la implementación de un sistema de emisión electrónica de liquidaciones primarias constituye un pilar esencial a los fines tributarios, garantizando, como consecuencia indirecta, la debida aplicación del principio de transparencia comercial.

Que resulta conveniente establecer un régimen especial para la emisión electrónica de liquidaciones primarias de “granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres secas —porotos, arvejas y lentejas—”, a los fines de documentar adecuadamente las operaciones de compraventa o consignación de tales bienes.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales con números de referencia, así como de una guía temática.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 33 y 36 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el Artículo 48 del Decreto Nº 1.397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y por el Artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

TITULO I

REGIMEN ESPECIAL PARA LA EMISION ELECTRONICA DE LA LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA

A - ALCANCE DEL REGIMEN

Artículo 1° — Establécese un régimen especial obligatorio para la emisión electrónica de la “Liquidación Primaria de Granos” para respaldar las operaciones de compraventa y, en su caso, de consignación de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres secas —porotos, arvejas y lentejas— (1.1.).

La citada liquidación constituirá la única documentación respaldatoria de dichas operaciones, cuando el vendedor revista la condición de productor agrícola.

El régimen comprende la emisión electrónica de la aludida liquidación primaria mediante la utilización del servicio “LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS”.

B - COMPROBANTES ALCANZADOS

Art. 2° — Se encuentran alcanzadas por las disposiciones de la presente, las liquidaciones de compraventa o consignación de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres secas —porotos, arvejas y lentejas— que realicen, a productores agrícolas, los adquirentes (2.1.), adquirentes-exportadores, acopiadores, cooperativas, consignatarios, acopiadores-consignatarios, demás intermediarios y los mercados de cereales a término (2.2.).

Asimismo, se encuentran alcanzadas aquellas liquidaciones que efectúen a productores agrícolas los corredores incluidos como tales en el “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas”, establecido por la Resolución General Nº 2.300, sus modificatorias y complementarias, que actúen por cuenta y orden de terceros.

A los fines señalados, los operadores indicados en este artículo deberán identificar la categoría por la cual procederán a emitir la liquidación mencionada.

Art. 3° — Sólo resultará válida para respaldar las operaciones de compraventa o consignación primaria de granos alcanzados por la presente, la documentación emitida y entregada, de acuerdo con los requisitos, plazos y condiciones establecidos en esta resolución general.

La “Liquidación Primaria de Granos” confirmada en el sistema, sustituye al “Certificado de Retención” que establece el Artículo 8° de la Resolución General Nº 2.233, sus modificatorias y complementarias, cuyo modelo consta en los Anexos V o VI de la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará de aplicación cuando en las referidas operaciones los adquirentes sean exportadores y/o las mismas se efectúen a través de corredores incluidos —en tal carácter— en el “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas”, que emitan la liquidación de la operación. En estos supuestos cada liquidación emitida al productor deberá contener la fecha, el monto y el número de comprobante de la retención practicada.

TITULO II

RESPONSABLES OBLIGADOS A EMITIR LA LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS

A - SUJETOS COMPRENDIDOS

Art. 4° — Se encuentran comprendidos en el presente régimen los contribuyentes y/o responsables que intervengan en la emisión de las liquidaciones indicadas en el Artículo 2° y se encuentren incluidos y habilitados en el “REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA” creado por la Resolución Nº 302 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, del 15 de mayo de 2012, de acuerdo con el procedimiento establecido por la autoridad de aplicación o en el registro comercial y/o fiscal que en el futuro lo reemplace, modifique o complemente.

B - PERMANENCIA EN EL REGIMEN. EXCLUSIONES

Art. 5° — La permanencia de los contribuyentes y/o responsables en el presente régimen se extenderá mientras conserven sus respectivas habilitaciones como operadores comerciales, de acuerdo con la comunicación que efectúe periódicamente la autoridad de aplicación a este Organismo, respecto del estado de cada operador.

Lo dispuesto precedentemente, no obsta las facultades de verificación y fiscalización de esta Administración Federal para corroborar la permanencia del contribuyente y/o responsable como operador del comercio de granos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8° de la presente.

TITULO III

EMISION DE LA LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS

Art. 6° — Para la emisión de la “Liquidación Primaria de Granos” los contribuyentes y/o responsables mencionados en el Artículo 4° deberán ingresar al sitio “web” institucional (http://www.afip.gob.ar), conforme al procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1.345, sus modificatorias y complementarias, y acceder al servicio “LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS”.

A tales fines, los responsables utilizarán la respectiva “Clave Fiscal”, con Nivel de Seguridad 2 como mínimo, obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2.239, su modificatoria y sus complementarias.

Asimismo, se podrá utilizar el procedimiento de intercambio de información basado en el servicio “web” habilitado a tal fin, cuyas especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el sitio de esta Administración Federal. No obstante, los responsables deberán adoptar los mecanismos que consideren necesarios, a fin de garantizar la obtención del documento impreso indicado en el servicio “LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS”.

Art. 7° — A los fines de acceder al servicio “LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS”, los contribuyentes y/o responsables aludidos en el Artículo 4° deberán reunir los requisitos que se indican seguidamente:

a) Poseer Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) asignada y activa.

b) Estar habilitados por la autoridad competente para liquidar operaciones de compraventa o consignación de “granos”.

Art. 8° — Esta Administración Federal podrá limitar o autorizar excepcionalmente la emisión de la “Liquidación Primaria de Granos”, con motivo de una verificación y/o fiscalización sobre la base de parámetros objetivos de medición, de acuerdo a la magnitud productiva y/o económica y/o uso de los comprobantes que así lo ameriten, de acuerdo a la situación fiscal del contribuyente.

Art. 9° — Para la emisión de la “Liquidación Primaria de Granos” deberán suministrarse los datos requeridos por el sistema, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el servicio “LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS”.

Art. 10. — Una vez confirmada la liquidación, la fecha de emisión de la misma implica el cierre de la operación de venta, debiendo poner a disposición del productor involucrado la “Liquidación Primaria de Granos”, pudiendo éste realizar la visualización de la misma, a través del sitio “web” institucional (http://www.afip.gob.ar), conforme al procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1.345, sus modificatorias y complementarias, y acceder al servicio “LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS”, mediante la utilización de su clave fiscal.

Art. 11. — La “Liquidación Primaria de Granos” contará con el Código de Operación Electrónica asignado por el sistema a través del servicio “LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS”, sin el cual el documento electrónico emitido no tendrá validez fiscal.

Art. 12. — En el caso de inoperatividad de los sistemas de esta Administración Federal, los procedimientos previstos en esta resolución general que no pudieran ser efectuados, deberán realizarse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas inmediatas siguientes al restablecimiento de los mismos.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13. — Los incumplimientos a las disposiciones establecidas en la presente norma serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 14. — Sustitúyese el inciso d) del Artículo 9° de la Resolución General Nº 1.415, sus modificatorias y complementarias, por el siguiente:

“d) Formularios C.1116 “A” (Nuevo Modelo) y “Liquidaciones Primarias de Granos”, utilizados en las operaciones de compraventa o consignación de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres secas —porotos, arvejas y lentejas—”.

Art. 15. — Sustitúyese el inciso g) del Artículo 4° de la Resolución General Nº 2.485, sus modificatorias y complementarias, por el siguiente:

“g) Los documentos equivalentes emitidos por entidades o sujetos especialmente autorizados por esta Administración Federal y/o la “Liquidación Primaria de Granos”.”.

Art. 16. — A los fines del presente régimen y respecto de las operaciones alcanzadas por el mismo, no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 2° de la norma conjunta Resolución General Nº 1.593 (AFIP) y Nº 456 (ex SAGPyA), sus modificatorias y complementarias, en lo que se refiere a la utilización de los formularios C1116B o C1116C.

Art. 17. — A partir de la entrada en vigencia de la presente, toda referencia normativa a los formularios C1116B o C1116C, deberá entenderse efectuada a la “Liquidación Primaria de Granos”.

Art. 18. — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 2.205, sus modificatorias y complementarias, respecto del expendio de los formularios C1116B o C1116C, a partir del día 13 de marzo de 2013, inclusive.

No obstante, los formularios autorizados o que autoricen hasta ese momento mantendrán su validez y podrán ser utilizados únicamente hasta el día anterior, inclusive, a la fecha de aplicación de la presente norma establecida en el Artículo 20.

Art. 19. — A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente deberán considerarse, asimismo, las notas aclaratorias y citas de textos legales con números de referencia y la guía temática, contenidas en los Anexos I y II, respectivamente.

Art. 20. — Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte de la presente.

Art. 21. — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día 13 de marzo de 2013, inclusive y resultará de aplicación para las operaciones que se liquiden a partir de ese día.

Art. 22. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 19)

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 1°.

(1.1.) Con el alcance previsto en la Resolución General Nº 2.750, su modificatoria y complementaria, en lo que respecta a los granos indicados en la mencionada norma.

Artículo 2°.

(2.1.) Se incluye a los operadores que obtengan granos a partir de suministrar cosas muebles, locaciones y prestaciones, con el alcance previsto en el inciso a) del Artículo 2° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

(2.2.) Mercados de cereales a término que se encuentren autorizados a funcionar como tales por la autoridad competente que, en dichas operaciones, actúen como intermediarios o de conformidad con lo previsto en el Artículo 19 y el primer párrafo del Artículo 20 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

ANEXO II

(Artículo 19)

GUIA TEMATICA

TITULO I

REGIMEN ESPECIAL PARA LA EMISION ELECTRONICA
DE LA LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA

- Alcance del régimen.	Art. 1°
- Comprobantes alcanzados.	Art. 2°
- Validez de los comprobantes.	Art. 3°

TITULO II

RESPONSABLES OBLIGADOS A EMITIR LA LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS

- Sujetos comprendidos.	Art. 4°
- Permanencia en el Régimen. Exclusiones.	Art. 5°

TITULO III

EMISION DE LA LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS

- Servicio “LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS”.	Art. 6°
- Requisitos para acceder al servicio.	Art. 7°
- Facultades de la Administración Federal de Ingresos Públicos.	Art. 8°
- Datos requeridos por el servicio.	Art. 9°
- “Liquidación Primaria de granos”. Puesta a disposición.	Art. 10
- Código de Operación Electrónica.	Art. 11
- Inoperatividad de los sistemas. Plazo para el cumplimiento del procedimiento.	Art. 12

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

- Sanciones.	Art. 13
- Sustitución del inciso d) del Art. 9° de la Resolución General Nº 1.415, sus modificatorias y complementarias.	Art. 14
- Sustitución del inciso g) del Art. 4° de la Resolución General Nº 2.485, sus modificatorias y complementarias.	Art. 15
- Utilización de formularios C1116B o C1116C. Plazo.	Arts. 16, 17 y 18
- Uso de notas aclaratorias, citas legales y guía temática.	Art. 19
- Aprobación de Anexos I y II.	Art. 20
- Vigencia.	Art. 21
- De forma.	Art. 22

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3420

Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Régimen de percepción. Resolución General Nº 3.378 y su complementaria Nº 3.379. Norma complementaria.

Bs. As., 20/12/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-213-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3.378 estableció un régimen de percepción aplicable a las operaciones de adquisición de bienes y locaciones de servicios efectuadas en el exterior por sujetos residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o de compra.

Que la Resolución General Nº 3.379 incorporó al mencionado régimen las operaciones de iguales características canceladas mediante tarjetas de débito, y las compras de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en moneda extranjera por residentes en el país, a través de portales o sitios virtuales o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen vía “Internet”.

Que, según lo establecido en las normas citadas, las referidas percepciones tendrán, para los sujetos pasibles —titulares de las respectivas tarjetas—, el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes al período fiscal en el cual les fueron practicadas.

Que cabe contemplar la situación de aquellos sujetos que por no resultar contribuyentes de dichos gravámenes, no podrán efectuar el cómputo a cuenta aludido en el considerando precedente.

Que en tales casos, corresponde disponer un procedimiento de devolución de los montos que les fueran percibidos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Administración Financiera y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 22 y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Artículo 39 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y por el Artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los sujetos residentes en el país, a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas por la Resolución General Nº 3.378 y su complementaria que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales, y que consecuentemente se encuentren imposibilitados de computar las aludidas percepciones, podrán solicitar la devolución del gravamen percibido, en la forma y condiciones que se establecen en la presente resolución general.

Art. 2° — Con carácter previo a efectuar la solicitud de devolución, los sujetos deberán:

a) Contar con Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), obtenida en los términos de la Resolución General Nº 10, sus modificatorias y complementarias.

b) Tener registrados y aceptados sus datos biométricos (foto, firma y huella dactilar), según lo dispuesto en la Resolución General Nº 2.811, sus modificatorias y complementarias.

c) Contar con “Clave Fiscal”, obtenida de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 2.239, sus modificatorias y complementarias.

d) Informar a esta Administración Federal la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta bancaria, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General Nº 2.675, su modificatoria y complementaria.

Art. 3° — La solicitud de devolución deberá efectuarse a través del sitio “web” de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar), ingresando al servicio “Mis Aplicaciones WEB”, donde seleccionará la transacción “Devoluciones Web - Percepciones RG 3378 y 3379” que permitirá generar el Formulario 746/A, el cual será remitido mediante transferencia electrónica de datos conforme a lo dispuesto por la Resolución General Nº 1.345, sus modificatorias y complementarias.

En la citada transacción los sujetos podrán visualizar y seleccionar las percepciones que les fueron efectuadas y hayan sido informadas por los agentes de percepción.

En el supuesto que la información obrante en el sistema difiera de la real, la transacción permitirá incorporar las percepciones faltantes, a partir del mes subsiguiente a la fecha en que fueron practicadas (vgr. último día del período correspondiente al extracto bancario, fecha de emisión del resumen y/o liquidación de la tarjeta).

En todos los casos, se deberá disponer del extracto bancario, resumen y/o liquidación de la tarjeta de que se trate, en la cual conste la percepción que se está informando y, en su caso, la fecha del comprobante.

Art. 4° — El estado de tramitación de cada formulario de declaración jurada F. 746/A presentado, podrá ser consultado por el solicitante ingresando a la transacción “Devoluciones Web - Percepciones RG 3378 y 3379”.

Art. 5° — La aprobación o rechazo de la solicitud efectuada, será resuelta por este Organismo mediante controles sistémicos y/o verificaciones posteriores.

Art. 6° — En caso de aprobación, el monto cuya devolución se disponga, será transferido para su acreditación en la cuenta bancaria cuya Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) fuera informada por el responsable conforme lo indicado en el Inciso d) del Artículo 2° de la presente.

Art. 7° — En caso de rechazo, la dependencia de esta Administración Federal que tiene a su cargo el control de las obligaciones fiscales del solicitante procederá a notificar al mismo la situación, mediante alguna de las formas establecidas en el Artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

La comunicación de rechazo contendrá, entre otros, los siguientes datos:

a) Apellido y nombres del solicitante.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y domicilio del solicitante.

c) Monto solicitado que se rechaza y fundamentos del rechazo.

Art. 8° — El rechazo podrá ser recurrido por la vía prevista en el Artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 9° — Los sujetos alcanzados por la presente podrán asimismo consultar las percepciones que les fueron practicadas y declaradas por los respectivos agentes de percepción, ingresando en el sistema informático denominado “Mis Retenciones” que se encuentra disponible en el sitio “web” institucional, conforme lo dispuesto por la Resolución General Nº 2.170.

Art. 10. — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del 1 de febrero de 2013 y serán de aplicación respecto de las percepciones practicadas desde el primer día del mes de octubre de 2012, inclusive.

Art. 11. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3418

Impuesto a las Ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Rentas percibidas a través de la Asociación Argentina de Actores. “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG)”. Resoluciones Generales Nros. 2.437 y 2.442, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 20/12/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10050-6-2010/1 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2.437, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de retención en el impuesto a las ganancias aplicable a las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) —excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas— y e) del Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que mediante la Resolución General Nº 2.442 y su complementaria, se implementó un régimen especial de retención a cargo de la Asociación Argentina de Actores, respecto de las retribuciones que perciben los actores a través de dicho agente pagador.

Que las normas mencionadas prevén que determinada información deberá ser comunicada por los beneficiarios de las rentas mediante el formulario de declaración jurada F. 572 o el sistema implementado por el agente de retención.

Que el avance alcanzado en el desarrollo de los procesos informáticos permite habilitar un servicio con “Clave Fiscal” a través del sitio “web” institucional, a efectos de suministrar la información aludida en el considerando precedente.

Que por otra parte, la Resolución General Nº 3.378 estableció un régimen de percepción aplicable a las operaciones de adquisición de bienes y locaciones de servicios efectuadas en el exterior por sujetos residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o de compra.

Que la Resolución General Nº 3.379 incorporó al mencionado régimen las operaciones de iguales características canceladas mediante tarjetas de débito, y las compras de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en moneda extranjera por residentes en el país, a través de portales o sitios virtuales o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen vía “Internet”.

Que resulta necesario disponer el procedimiento a seguir por los beneficiarios de las rentas, a efectos de computar como pago a cuenta del gravamen las percepciones que les fueran practicadas durante el período fiscal que se liquida, conforme al régimen de percepción aludido en los considerandos precedentes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Servicios al Contribuyente y Técnico Legal Impositiva y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los contribuyentes comprendidos en las Resoluciones Generales Nº 2.437 y Nº 2.442, sus modificatorias y complementarias, a efectos de cumplir con las obligaciones de información dispuestas por sus Artículos 11 y 7°, respectivamente, deberán utilizar el servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR” en sustitución del formulario de declaración jurada F. 572, cuando se verifique alguno de los supuestos que seguidamente se indican:

a) La remuneración bruta, o las rentas obtenidas en el caso de los actores comprendidos en la Resolución General Nº 2.442, correspondiente al año calendario inmediato anterior al que se declara sea igual o superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 250.000).

La determinación de la remuneración bruta aludida en el párrafo anterior se efectuará conforme a lo previsto en el Apartado A del Anexo II de la Resolución General Nº 2.437, sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, cuando el año a considerar para dicha determinación sea el del inicio de la relación laboral y no se hubieran abonado remuneraciones por los DOCE (12) meses correspondientes, a los fines de establecer si en el período siguiente corresponderá utilizar el referido servicio, deberá considerarse la remuneración bruta mensual pactada y proyectarla a todo el año calendario.

En caso de pluriempleo, el beneficiario deberá considerar la suma total de las remuneraciones brutas correspondientes a sus distintos empleos.

b) Computen como pago a cuenta del gravamen las percepciones que les hubieren practicado durante el período fiscal que se liquida, conforme al régimen de percepción establecido por la Resolución General Nº 3.378 y su complementaria.

c) El empleador —por razones administrativas— así lo determine.

Art. 2° — El servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR” —al cual se accede a través del sitio “web” de este Organismo (http://www.afip.gob.ar)—, permite la transferencia electrónica de los datos contenidos en el formulario de declaración jurada F. 572 Web.

Para ello, deberá contarse con la “Clave Fiscal” con nivel de seguridad 2 o superior, tramitada de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2.239, su modificatoria y sus complementarias, debiendo —en su caso— autorizar a los responsables que lo utilizarán, en el servicio denominado “Administrador de Relaciones”.

Art. 3° — La transferencia electrónica de los datos contenidos en el formulario de declaración jurada F. 572 Web correspondientes a cada período fiscal deberá ser efectuada hasta el 31 de enero, inclusive, del año inmediato siguiente al que se declara.

Asimismo, una vez que el beneficiario de la renta resulte obligado a utilizar el referido servicio —por darse alguno de los supuestos mencionados en el Artículo 1°— deberá continuar suministrando la información a través del mismo en las sucesivas presentaciones que efectúe, aun cuando dejen de cumplirse las condiciones que determinaron dicha obligación.

Art. 4° — Los beneficiarios mencionados en el Artículo 1° de la presente, deberán conservar a disposición de este Organismo la documentación que respalde los datos informados en el formulario de declaración jurada F. 572 Web, así como los comprobantes de la liquidación anual y/o final —formulario de declaración jurada F. 649 o planillados confeccionados manualmente o mediante sistemas computadorizados— recibidos del empleador.

Art. 5° — Este Organismo pondrá a disposición del empleador en el sitio “web” institucional (http://www.afip.gob.ar), mediante el servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - EMPLEADOR”, al que se accederá con clave fiscal, la información:

1. Suministrada por el beneficiario de la renta, a efectos de que sea tenida en cuenta para la determinación del importe a retener.

2. Referida a los agentes de retención que fueran sustituidos como tales, por darse alguna de las situaciones indicadas en el Artículo 3° de la Resolución General Nº 2.437, sus modificatorias y complementarias. A tal efecto se indicarán, respecto de cada beneficiario, los datos correspondientes al nuevo agente de retención.

El agente de retención deberá, previo a la determinación mensual del importe a retener, realizar la consulta a través del mencionado servicio, a fin de conocer las últimas novedades ingresadas por los beneficiarios.

Art. 6° — A efectos de la determinación del impuesto, los agentes de retención deberán deducir —además de los conceptos indicados en el punto 2. del inciso c) del Artículo 7° de la Resolución General Nº 2.437, sus modificatorias y complementarias— las percepciones establecidas por la Resolución General Nº 3.378 y su complementaria, que hubieran sido informadas por los beneficiarios.

En el caso de los actores, las referidas percepciones se deducirán del importe determinado conforme lo indicado en el punto 1. del inciso c) del Artículo 5° de la Resolución General Nº 2.442 y su complementaria.

Art. 7° — Los empleadores deberán comunicar a sus empleados dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del inicio de la relación laboral, la obligación de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Resolución General Nº 2.437, sus modificatorias y complementarias, o por el Artículo 7° de la Resolución General Nº 2.442 y su complementaria, según corresponda.

Asimismo, deberán conservar a disposición de este Organismo, la constancia de la comunicación efectuada, suscripta por los respectivos beneficiarios.

Art. 8° — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, y resultará de aplicación a partir del período fiscal:

a) 2012, inclusive: para los beneficiarios que computen como pago a cuenta, el importe de las percepciones que les hubieren practicado conforme el régimen de percepción establecido por la Resolución General Nº 3.378 y su complementaria.

b) 2013, inclusive: para el resto de los sujetos obligados.

Asimismo, respecto de las relaciones laborales vigentes a la fecha de publicación de la presente, los empleadores deberán comunicar a sus empleados —dentro de los QUINCE (15) días de dicha fecha— la obligación de cumplir con las disposiciones emergentes de esta resolución general.

Art. 9° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3415

Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Régimen de percepción. Resolución General Nº 3.378 y su complementaria Nº 3.379. Norma modificatoria.

Bs. As., 12/12/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10104-71-2012/1 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3.378 estableció un régimen de percepción aplicable a las operaciones de adquisición de bienes y locaciones de servicios efectuadas en el exterior por sujetos residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o de compra.

Que la Resolución General Nº 3.379 incorporó al mencionado régimen las operaciones de iguales características canceladas mediante la utilización de tarjetas de débito, y las compras de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en moneda extranjera por residentes en el país, a través de portales o sitios virtuales o cualquier otra modalidad por la cual dichas operaciones se perfeccionen vía “Internet”.

Que, según lo establecido en las citadas normas, el ingreso e información de las percepciones practicadas deberán efectuarse observando los procedimientos, plazos y demás condiciones que dispone la Resolución General Nº 2.233, sus modificatorias y complementarias —Sistema de Control de Retenciones (SICORE)—.

Que es objetivo permanente de esta Administración Federal facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que en ese sentido, se estima conveniente que los agentes de percepción informen, respecto de cada sujeto pasible, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Clave Unica de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.), según corresponda, y el importe total percibido en el período comprendido en cada resumen o liquidación de la tarjeta, o, en su caso, por cada mes calendario en el extracto bancario, debiendo constar dicho total en el citado comprobante.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Artículo 39 de la Ley del impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 7º de la Resolución General Nº 3.378 y su complementaria, por el siguiente:

"ARTICULO 7º.- El ingreso e información de las percepciones se efectuarán observando los procedimientos, plazos y demás condiciones que establece la Resolución General Nº 2.233, sus modificatorias y complementarias —Sistema de Control de Retenciones (SICORE)—.

A tal fin, deberá informarse respecto de cada sujeto pasible, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Clave Unica de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.), según corresponda, y el importe total percibido en el período comprendido en cada resumen o liquidación de la tarjeta correspondiente, debiendo constar dicho total en el citado comprobante.

Asimismo, se utilizarán los códigos que, para cada caso, se detallan a continuación:

Impuesto	Régimen	Denominación
219	905	Tarjetas de crédito - Operaciones en el exterior -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes
217	906	Tarjetas de crédito - Operaciones en el exterior -Demás contribuyentes

Art. 2º — Sustitúyase el Artículo 4º de la Resolución General Nº 3.379, por el siguiente:

"ARTICULO 4º.- El ingreso e información de las percepciones se efectuarán observando los procedimientos, plazos y demás condiciones que establece la Resolución General Nº 2.233, sus modificatorias y complementarias —Sistema de Control de Retenciones (SICORE)—.

A tal fin, deberá consignarse respecto de cada sujeto pasible, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Clave Unica de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.), según corresponda, y el importe total percibido por cada mes calendario, debiendo constar dicho total en el extracto bancario respectivo, indicando como fecha de la percepción el último día del mes a informar.

Asimismo, se utilizarán los códigos que, para cada caso, se detallan a continuación:

Impuesto	Régimen	Denominación
219	907	Tarjetas de débito - Operaciones en el exterior - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes
217	908	Tarjetas de débito - Operaciones en el exterior - Demás contribuyentes

Art. 3º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
y
Secretaría de Hacienda

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Conjunta 518/2012 y 375/2012

Incorpóranse cargos al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 18/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1937/2012 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); y la Resolución AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL Nº 1956 de fecha 15 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL Nº 1956 de fecha 15 de noviembre de 2012, se aprobaron Coordinaciones en el ámbito de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por tal motivo, se solicita la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de las citadas coordinaciones.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Homológase y reasígnase en el nomenclador de funciones ejecutivas el cargo perteneciente a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Facundo P. Nejamkis. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES	
DIRECCION DE SISTEMAS	
Coordinación de Desarrollo y Tecnología	IV
Coordinación de Seguridad Informática	IV
DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS	
Coordinación de Mesa de Entradas y Notificaciones	IV
Coordinación de Despacho y Resoluciones	IV
SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION	
DIRECCION DE PLANIFICACION E INNOVACION	
Coordinación de Planes y Servicios Digitales	IV
Coordinación de Normas Técnicas y Nuevos Servicios	IV
DIRECCION DE EVALUACION TECNICA	
Coordinación de Radiodifusión Sonora	IV
Coordinación Técnica de Televisión y Servicios por Suscripción	IV
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE REGISTROS PUBLICOS	
Coordinación del Registro de Licencias y Autorizaciones	IV
Coordinación de Registro de Señales, Productoras de Contenido, Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias	IV
DIRECCION DE GRAVAMENES Y MULTAS	
Coordinación de Gravámenes y Control de la Recaudación	IV
Coordinación de Multas	IV
Coordinación de Análisis Sectorial y Proyección de Registros Tributarios	IV
SUBDIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION	
Coordinación de Gestión Administrativa de Delegaciones	IV
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	
Coordinación de Administración de Personal	IV
Coordinación de Procesos Administrativos de Gestión	IV
Coordinación de Capacitación y Desarrollo	IV
DIRECCION DE FINANZAS	
Coordinación de Contabilidad y Presupuesto	IV
Coordinación de Custodia de Valores	IV
DIRECCION DE CONTRATACIONES Y COMPRAS	
Coordinación de Compras	IV
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	
Coordinación de Servicios e Infraestructura	IV
Coordinación de Suministros y Patrimonio	IV
SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES	
DIRECCION DE ADJUDICACION DE LICENCIAS	
Coordinación de Normalización y Concursos Públicos	IV
Coordinación de Servicios por Suscripción	IV
DIRECCION DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	
Coordinación de Prórrogas y Autorizaciones	IV
Coordinación de Seguimiento	IV
DIRECCION DE CONTROL Y REGULACION DE EMISORAS	
Coordinación de Verificación y Antecedentes	IV
Coordinación de Sumarios a Emisoras Ilegales	IV
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS	
SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	
DIRECCION DE ASESORAMIENTO TECNICO	
Coordinación de Dictámenes	IV
Coordinación de Normativa	IV
DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES	



SUSCRÍBASE ANUALMENTE



Edición Gráfica

Primera Sección $560.00
Legislación y Avisos Oficiales

Segunda Sección $790.00
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

Tercera Sección $820.00
Contrataciones del Estado

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400.

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979.

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236).

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074).

Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

Unidad Organizativa	Nivel
Coordinación de Asuntos Jurídicos	IV
Coordinación de Atención de Oficios	IV
DIRECCION DE ANALISIS ECONOMICO Y PATRIMONIAL	
Coordinación de Análisis Regulatorio	IV
DIRECCION DE ADECUACION Y TRANSFERENCIA	
Coordinación de Planes de Adecuación	IV
Coordinación de Transferencias	IV
SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS REGULATORIOS	
DIRECCION DE FISCALIZACION Y EVALUACION	
Coordinación de Fiscalización	IV
Coordinación de Evaluación	IV
DIRECCION DE INVESTIGACION Y PRODUCCION	
Coordinación de Investigaciones e Informes sobre Contenidos	IV
Coordinación del Consejo Asesor de los Medios Audiovisuales y la Infancia	IV
Coordinación del Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión	IV
Coordinación de Evaluación Cultural	IV
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS	
DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO	
Coordinación de Ceremonial y Organización	IV
DIRECCION NACIONAL DE IMAGEN Y COMUNICACION	
DIRECCION DE PRENSA	
Coordinación de Prensa	IV
Coordinación de Medios	IV
DIRECCION DE IMAGEN Y MEDIOS DIGITALES	
Coordinación de Producción de Contenidos Webs, Redes y Difusión	IV
DIRECCION NACIONAL DE DELEGACIONES	
DIRECCION DE COORDINACION TERRITORIAL	
Coordinación de Logística	IV
Coordinación Delegación Conurbano Sur - Provincia de Buenos Aires	IV
Coordinación Delegación Conurbano Oeste - Provincia de Buenos Aires	IV
Coordinación Delegación Conurbano Norte - Provincia de Buenos Aires	IV
Coordinación Delegación Región Saladillo - Provincia de Buenos Aires	IV
Coordinación Delegación Región Pergamino - Provincia de Buenos Aires	IV
Coordinación Delegación Región General Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires	IV
Coordinación Delegación Región La Plata - Provincia de Buenos Aires	IV
Coordinación Delegación Región Lincoln - Provincia de Buenos Aires	IV
Coordinación Delegación Región Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires	IV
Coordinación Delegación Catamarca (Capital)	IV
Coordinación Chaco (Capital)	IV
Coordinación Chubut I (Comodoro Rivadavia)	IV
Coordinación Chubut II (Trelew)	IV
Coordinación Córdoba I (Capital)	IV
Coordinación Córdoba II (Río Cuarto)	IV
Coordinación Corrientes I (Capital)	IV
Coordinación Entre Ríos I (Paraná)	IV
Coordinación Formosa (Capital)	IV
Coordinación Jujuy (Capital)	IV
Coordinación La Pampa (Capital)	IV
Coordinación La Rioja (Capital)	IV
Coordinación Mendoza (Capital)	IV
Coordinación Misiones (Capital)	IV
Coordinación de Neuquén (Capital)	IV
Coordinación Río Negro I (Capital)	IV
Coordinación Río Negro II (Bariloche)	IV
Coordinación Salta (Capital)	IV
Coordinación San Juan (Capital)	IV
Coordinación San Luis (Capital)	IV
Coordinación Santa Cruz (Capital)	IV
Coordinación Santa Fe I (Capital)	IV
Coordinación Santa Fe II (Rosario)	IV
Coordinación Santiago del Estero (Capital)	IV
Coordinación Tierra del Fuego I (Capital)	IV
Coordinación Tierra del Fuego II (Río Grande)	IV
Coordinación Tucumán (Capital)	IV

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACION

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

HOMOLOGACION Y REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS	
INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA	
Coordinación de Enseñanza (ex Dirección de Enseñanza, Nivel III)	IV
Coordinación Administrativa (ex Coordinación Administrativa, Nivel V)	IV



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 1046/2012

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-JGM Nº 0052511/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, y las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 955 del 22 de noviembre de 2012 y su complementaria, y Nº 958 del 22 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 955 y Nº 958, ambas del 22 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de los Concursos y las convocatorias extraordinarias a los procesos de selección que ambas detallan.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Anexo I del Régimen de Selección aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, resulta necesario suspender el plazo previsto en el artículo 42 del Sistema Nacional de Empleo Público durante los meses de enero y febrero, con fundamento en el período de vacaciones tanto de postulantes como de integrantes de los respectivos Comités de Selección, a fin de asegurar su plena participación en los respectivos procesos de selección.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), y sus modificatorios, y por el artículo 12 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Suspéndase durante los meses de enero y febrero del año 2013 el plazo del proceso de selección correspondiente a las convocatorias extraordinarias aprobadas por las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 955 y Nº 958, ambas del 22 de noviembre de 2012.

ARTICULO 2° — Notifíquese a los postulantes, miembros de los Comités de Selección y Veedores a través de las Secretarías Técnicas de los respectivos Comités de Selección.

ARTICULO 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN M. ABAL MEDINA, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 21/12/2012 Nº 127692/12 v. 21/12/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 17-12-2012

Expediente				
5068212	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FAIRY	Autor: SILVINA MARIELA SLATOPOLSKY Autor: MARIANO GASTON SAULINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068213	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HORROR MOVIE	Autor: SILVINA MARIELA SLATOPOLSKY Autor: MARIANO GASTON SAULINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068214	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUITA PENAS (BOMBA)	Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE Autor: ALEJANDRO ROMERO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068215	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUITA PENAS (BOMBA)	Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE Autor: ALEJANDRO ROMERO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068216	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE VOY A OLVIDAR	Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE Autor: ALEJANDRO ROMERO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068217	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE VOY A OLVIDAR	Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE Autor: ALEJANDRO ROMERO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5068218	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM FILM NESTOR KIRCHNER	Autor: IVAN WYSZOGROD Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068219	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JACKITA VOLUMEN III	Autor: JACQUELINE CLAUDIA ACOSTA LERA Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO Autor: MARIO ROBERTO ACOSTA LERA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS DE REYNALDO LIO
5068220	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ENGAÑO	Autor: EL GAUCHO DE NOGOYA Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ENGAÑO	Autor: EL GAUCHO DE NOGOYA Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068222	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JACKITA VOLUMEN III	Autor: JACQUELINE CLAUDIA ACOSTA LERA Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO Autor: MARIO ROBERTO ACOSTA LERA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS DE REYNALDO LIO
5068223	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REFLEXIONES GAUCHAS	Autor: EL GAUCHO DE NOGOYA Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068224	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REFLEXIONES GAUCHAS	Autor: EL GAUCHO DE NOGOYA Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068225	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOS MAS DOS CUES	Autor: IVAN WYSZOGROD Editor: EPSA PUBLISHING SA
5068226	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JACKITA VOLUMEN II	Autor: JACQUELINE CLAUDIA ACOSTA LERA Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO

				Autor: MARIO ROBERTO ACOSTA LERA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS DE REYNALDO LIO
5068227	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JACKITA VOLUMEN II	Autor: JACQUELINE CLAUDIA ACOSTA LERA Autor: ADRIAN FERNANDO PIERRO Autor: MARIO ROBERTO ACOSTA LERA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS DE REYNALDO LIO
5068235	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: D2FE	Productor: PABLO MIGUEL NAPOLI
5068239	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MAESTRO DE EQUIPOS	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: SERCORD SRL
5068240	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NOVEDADES	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: SERCORD SRL
5068241	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CORRECCIONES	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: SERCORD SRL
5068242	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EVALUADOR DE COMPANY MEN	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: SERCORD SRL
5068243	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TDC TOTAL DRILLING CONTROL	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: SERCORD SRL
5068346	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNAMILUM. AMBAR, EL DRAGON Y EL RUBI	Autor: JOHANNA LAURA FELKER Autor: NELSON FUENTES Editor: JOHANNA LAURA FELKER
5068402	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MEDICOS: LA SALUD DE UNA PROFESION	Autor: GINES GONZALEZ GARCIA Autor: CLAUDIA MEDIES Autor: MARIANO FONTELA Editor: EDICIONES ISALUD
5068405	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: OTRA REALIDAD	Productor: MARIA FLORENCIA ANDRADA
5068422	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: CONEXION LAGUNITA	Autor/Titular: JORGE ERNESTO HAAP Editor: CABLEVISION
5068461	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PENAL	Autor: FERNANDO MARCELO ZAMORA Editor: VICTOR P DE ZAVALIA SA
5068496	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EKUIL	Autor/Titular: JULIO NORBERTO RODRIGUEZ Autor/Titular: HORACIO DANIEL ROS
5068501	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DOLORES MENDIETA	Autor/Titular: DOLORES MENDIETA
5068511	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL MENOR VICTIMA DE ABUSO SEXUAL	Autor: PEDRO A GUTIERREZ Editor: EDICIONES LA ROCCA SRL
5068512	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: TRATADO BALISTICA TOMO 4	Autor: ROBERTO JORGE LOCLES Editor: EDICIONES LA ROCCA SRL
5068513	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL PSICOPATA	Autor: JULIO R ZAZZALI Editor: EDICIONES LA ROCCA SRL
5068514	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ANALISIS FORENSE DE DOCUMENTOS 2. SISTEMAS DE IMPRESION Y SUS TINTAS	Autor: MAGDALENA EZCURRA GONDRA Autor: GOYO R GRAVALOS Editor: EDICIONES LA ROCCA SRL
5068546	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PL CALENDARIO 2013	Autor: ANONIMO Editor: INSTITUCION RELIGIOSA PERFECTA LIBERTAD
5068550	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: NUEVO QUILMES	Autor: DIEGO DONNELLY Editor: ACES IAE / UNIVERSIDAD AUSTRAL
5068551	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL SISTEMA DE SALUD PUBLICA EN MALVINAS ARGENTINAS	Autor: ALEJANDRO SIOLI Editor: ACES IAE / UNIVERSIDAD AUSTRAL
5068552	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CARLOS ALBERTO “CACHO” CARRANZA. MILITANTE, CRISTIANO, MAESTRO DESAPARECIDO	Autor: HECTOR OSCAR PASTORINO Editor: EDICIONES DEL DRAGON DE ANALIA N MARTINEZ
5068553	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TAN CERCA Y TAN LEJOS	Autor: ALEJANDRO CASAS Editor: EDICIONES DEL DRAGON DE AMALIA N MARTINEZ
5068554	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SER PUMA. LA APASIONANTE HISTORIA DEL SELECCIONADO ARGENTINO DE RUGBY	Autor: JORGE BUSICO Autor: ALEJANDRO CLOPPET Editor: ZONA DE TACKLE DE MARTINEZ ANALIA NOEMI
5068555	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA NIÑA TACHO DE BASURA Y SU LLEGADA AL EXITO	Autor: SHIRLEY INGRID BARLETTA Editor: EDICIONES DEL DRAGON DE ANALIA N MARTINEZ

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 21/12/2012 Nº 126601/12 v. 21/12/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 14-12-2012

Expediente				
5067805	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DON MANUEL	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067806	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DON MANUEL	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067807	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARIO	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067808	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PLANETA FORMAS ACTIVIDADES PARA HACER JUGANDO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MERCEDES CARVANI Autor: ANA SANFELIPPO Autor: LAURA INES VICARIO Autor: RENATA SERVERA Autor: GERMAN HUGO EIVIÑO

				Director: ADRIANA FERNANDEZ Editor: PLANETA JUNIOR DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5067809	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EXPLORA CURSIVA	Autor: MERCEDES CARVANI Autor: CAROLINA CORTABITARTE Autor: LAURA INES VICARIO Autor: ANA SANFELIPPO Autor: SUSANA GUERRA Editor: PLANETA JUNIOR DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC Autor: OBRA COLECTIVA
5067810	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EXPLORA LETRAS	Autor: CAROLINA CORTABITARTE Autor: LAURA INES VICARIO Autor: RENATA SERVERA Autor: MERCEDES CARVANI Autor: ANA SANFELIPPO Autor: SUSANA GUERRA Editor: PLANETA JUNIOR DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC Autor: OBRA COLECTIVA
5067811	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: PLANETA GRAFISMOS ACTIVIDADES PARA HACER JUGANDO	Director: ADRIANA FERNANDEZ Autor: MERCEDES CARVANI Autor: SUSANA GUERRA Autor: LAURA INES VICARIO Autor: RENATA SERVERA Autor: GERMAN HUGO EIVIÑO Editor: PLANETA JUNIOR DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC Autor: OBRA COLECTIVA
5067812	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: NUMEROS PARA JUGAR	Autor: CAROLINA CORTABITARTE Autor: ANA SANFELIPPO Autor: GERMAN HUGO EIVIÑO Autor: MERCEDES CARVANI Autor: SUSANA GUERRA Autor: OBRA COLECTIVA Editor: PLANETA JUNIOR DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5067813	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LETRAS PARA JUGAR	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CAROLINA CORTABITARTE Autor: SUSANA GUERRA Autor: LAURA INES VICARIO Autor: MERCEDES CARVANI Autor: RENATA SERVERA Editor: PLANETA JUNIOR DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5067814	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EXPLORA PALABRAS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MERCEDES CARVANI Autor: CAROLINA CORTABITARTE Autor: ANA SANFELIPPO Autor: SUSANA GUERRA Editor: PLANETA JUNIOR DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5067815	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MARIO	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067816	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESTRELLITA	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067817	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESTRELLITA	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067818	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FLOWER	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067819	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: FLOWER	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067820	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SUENA LA RUMBA	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067822	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SAMBA PARA EL SOL	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067823	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SAMBA PARA EL SOL	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067824	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SUENA LA RUMBA	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067825	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SIN BRUJULA	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC

5067827	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DESTINADO A AMARTE	Autor: ELIO RICARDO DIAZ Autor: ANDRES ARCADIO ACUÑA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SHELTER
5067828	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DESTINADO A AMARTE	Autor: ELIO RICARDO DIAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SHELTER
5067829	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: FLOR DEL SUR	Autor: ELIO RICARDO DIAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SHELTER
5067830	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FLOR DEL SUR	Autor: ELIO RICARDO DIAZ Autor: ANDRES ARCADIO ACUÑA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SHELTER
5067831	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ARCO IRIS	Autor: ELIO RICARDO DIAZ Autor: ANDRES ARCADIO ACUÑA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SHELTER
5067832	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ARCO IRIS	Autor: ELIO RICARDO DIAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SHELTER
5067833	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: OPERACION SER HUMANO	Autor: DIEGO MARCELO MONTOLIVO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5067834	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: OPERACION SER HUMANO	Autor: DIEGO MARCELO MONTOLIVO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5067835	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TEMPLO DEL DESEO	Autor: DIEGO MARCELO MONTOLIVO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5067837	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SIENTO EN MI TU CORAZON	Autor: CRISTIAN ALEXIS AMADO WEISERES Autor: EMILIO OLIVERO Autor: SANTIAGO BEER Autor: JUAN HUERTAS Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5067838	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TEMPLO DEL DESEO	Autor: DIEGO MARCELO MONTOLIVO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5067841	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SIENTO EN MI TU CORAZON	Autor: CRISTIAN ALEXIS AMADO WEISERES Autor: EMILIO OLIVERO Autor: SANTIAGO BEER Autor: JUAN HUERTAS Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5067842	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SIN BRUJULA	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067843	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EL ALMA DEL LIDERAZGO. DESCUBRE TU POTENCIAL DE GRANDEZA	Autor: DEEPAK CHOPRA Traductor: VICENTE HERRASTI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5067844	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CADA VEZ MAS GENTE	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067845	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CADA VEZ MAS GENTE	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067846	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NEGRO	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067847	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NEGRO	Autor: FRANCISCO ERNERTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Autor: FIDEL MAZZARELLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067848	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CUANDO TE PIENSO	Autor: ELIO RICARDO DIAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SHELTER
5067849	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CUANDO TE PIENSO	Autor: ELIO RICARDO DIAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SHELTER
5067850	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CIGARRILLOS COCAINA Y CAFE	Autor: HUGO RICARDO OROZCO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067851	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: AMOR CLANDESTINO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067852	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL MAÑANERO	Autor: IVAN DANIEL TAGARELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067853	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL MAÑANERO	Autor: FRANCISCO ERNESTO VIDELA Autor: JOSE SEBASTIAN VIDELA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067854	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOLO PARA NEGROS	Autor: JUAN MAURICIO D'ASCANIO Autor: JAVIER EMILIO FAURE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC

5067855	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOLO PARA NEGROS	Autor: HUGO RICARDO OROZCO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067860	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO DA	Autor: JUAN MAURICIO D'ASCANIO Autor: JAVIER EMILIO FAURE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067861	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO DA	Autor: HUGO RICARDO OROZCO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067862	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HELENA BONHAM CARTER	Autor: JUAN MAURICIO D´ASCANIO Autor: JAVIER EMILIO FAURE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067863	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HELENA BONHAM CARTER	Autor: HUGO RICARDO OROZCO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067864	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FERIADO DEL FIN DEL MUNDO	Autor: JUAN MAURICIO D´ASCANIO Autor: JAVIER EMILIO FAURE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067865	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: FERIADO DEL FIN DEL MUNDO	Autor: HUGO RICARDO OROZCO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067866	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CIGARRILLOS COCAINA Y CAFE	Autor: JUAN MAURICIO D´ASCANIO Autor: JAVIER EMILIO FAURE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067867	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DESPERFECTOZOIDE	Autor: JUAN MAURICIO D´ASCANIO Autor: JAVIER EMILIO FAURE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067868	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DESPERFECTOZOIDE	Autor: HUGO RICARDO OROZCO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067869	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FILOSOFIA DE LA ORDINARIEZ	Autor: JUAN MAURICIO D´ASCANIO Autor: JAVIER EMILIO FAURE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067870	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: FILOSOFIA DE LA ORDINARIEZ	Autor: HUGO RICARDO OROZCO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067872	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: Y A MI QUE	Autor: JUAN MAURICIO D'ASCANIO Autor: JAVIER EMILIO FAURE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067873	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: Y A MI QUE	Autor: HUGO RICARDO OROZCO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067874	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CADA VEZ	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067875	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CADA VEZ	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067876	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL PRINCIPIO DEL FINAL	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067877	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL PRINCIPIO DEL FINAL	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067878	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AUN TE RECUERDO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067879	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: AUN TE RECUERDO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067880	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INTENTEMOSLO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067881	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: INTENTEMOSLO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067882	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FANTASEO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067883	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: FANTASEO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067884	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INFIEL	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067885	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: INFIEL	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TAN BRILLANTE	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067888	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TAN BRILLANTE	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067889	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SIENTO QUE TE PIERDO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC

5067890	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SIENTO QUE TE PIERDO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067891	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TE VAS	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067892	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TE VAS	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PARA QUE	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067894	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PARA QUE	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MI NAZO QUERIDO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067896	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MI NAZO QUERIDO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067897	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AMOR CLANDESTINO	Autor: JONATHAN ARIEL SARRUFF Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5067908	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ELENA SABE	Autor: CLAUDIA PIÑEIRO Editor: AGEA/AGUILAR U.T.E.
5067909	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: DONDE ESTA MI VACANTE	Autor/Titular: BEATRIZ MARIA MENDEZ
5067924	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: AL DESNUDO	Autor: CHUCK PALAHNIUK Traductor: JAVIER CALVO PERALES Editor: MONDADORI DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5067925	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ¡AUXILIO, SOMOS PADRE! MANUAL PARA NO ENLOQUECER (AL) PEDIATRA	Autor: INGRID BECK Autor: ALEJANDRO FAINBOIM Autor: MARIANA PELLEGRINI Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5067926	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS INTELECTUALES Y LA POLITICA EN LA ARGENTINA. EL COMBATE POR LAS IDEAS 1983-2012	Autor: HECTOR PAVON Editor: DEBATE DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5067927	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MAESTRIA EN LIDERAZGO. TECNICAS Y CONSEJOS PARA DESAFIARSE A USTED MISMO, DESAFIAR A OTROS Y ALCANZA	Autor: DALE CARNEGIE Traductor: TERESA ARIJON Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5067928	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MALVINAS. LA HISTORIA DOCUMENTADA. UN RECLAMO NUNCA OLVIDADO	Autor: JUAN B YOFRE Autor: CHACHO RODRIGUEZ MUÑOZ Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5067929	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MALVINAS LA HISTORIA DOCUMENTADA. RUMBO DE COLISION	Autor: JUAN BAUTISTA YOFRE Autor: CHACHO RODRIGUEZ MUÑOZ Director: JUAN BAUTISTA YOFRE Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5067956	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: A TODO MOTOR	Productor: GUILLERMO BARRA
5068017	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: RIO IR	Productor: OSCAR FERMIN SIMIANI
5068018	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ¿PECADOS O VIVENCIAS?	Autor: VERONICA EDITH MUSSI Editor: SIN FRONTERA DE VERONICA EDITH MUSSI
5068074	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS AVENTURAS DE TIRIPIN	Autor: CAROLINA ANDREA DE MELLO Autor: NICOLAS MASLLORENS Editor: CAROLINA ANDREA DE MELLO
5068094	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: RUECA DE ALMAS	Autor/Titular: MIRTA NOEMI OLIVER
5068095	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: ALCION NUEVO QAMINO-ARQ	Autor/Titular: MIRTA NOEMI OLIVER
5068104	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: EL CAMINO DEL ADIOS	Productor: ANDRES PERRET
5068105	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA SAGA DE LOS CONFINES I. LOS DIAS DEL VENADO	Autor: LILIANA BODOC Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068106	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LAS MUJERES DE LOS DICTADORES	Autor: DIANE DUCRET Traductor: NURIA PETIT FONTSERE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068109	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL MUNDO DE CINTHIA SCOCH	Autor: RICARDO MARIÑO Autor: CHAVETTA LEPIPE (I) Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068110	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EPISTOLA A LOS EFESIOS CONTANDO LA DOCTRINA DE LA IGLESIA	Autor: MARIO VELOSO Director: MARTHA BIBIANA CLAVERIE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5068111	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: JUAN CONTANDO LA HISTORIA DE JESUS DIOS	Autor: MARIO VELOSO Director: PABLO M CLAVERIE Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5068112	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MANUAL DE LA IGLESIA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OSVALDO RAMOS Director: MARCOS BLANCO Traductor: ROBERTO GULLON Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5068113	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: REAVIVANOS OTRA VEZ	Autor: MARK FINLEY Traductor: RICARDO BENTANCUR Traductor: ALFREDO CAMPECHANO Traductor: EDWIN LOPEZ Traductor: MIGUEL A VALDIVIA Director: MIGUEL A VALDIVIA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5068114	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: DE CAVERNICOLA A CRISTIANO LA HISTORIA DE DOUG BATCHELOR	Autor: DOUG BATCHELOR Autor: MARILYN TOOKER Autor: LEANDRO BLASCO Traductor: BETINA PIZZUTO DE ZAMANIEGO Director: PABLO M CLAVERIE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068115	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: BODAS DE ODIO	Autor: FLORENCIA BONELLI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068116	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL PEQUEÑO NICOLAS	Autor: RENE GOSCINNY Autor: JEAN-JACQUES SEMPE Traductor: ESTHER BENITEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

5068117	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABALLOS DE FUEGO. GAZA 1	Autor: FLORENCIA BONELLI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068119	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABALLOS DE FUEGO. CONGO 2	Autor: FLORENCIA BONELLI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068120	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MALA INDOLE. CUENTOS ACEPTADOS Y ACEPTABLES	Autor: JAVIER MARIAS Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068121	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 62 / MODELO PARA ARMAR	Autor: JULIO CORTAZAR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5068149	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MANUEL ZBINDEN “ACORDEONISTA DEL CHAMAME” Y SUS CANTORES	Autor: ROBERTO GUTIERREZ MIGLIO Editor: EL REINO GUARANI DE ROBERTO GUTIERREZ MIGLIO
5068163	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISIS MOBILE	Autor: MARCELO ADRIAN MOREN Titular: QUALITY SOFT ARGENTINA SA
5068185	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MINUCIAS	Autor/Editor: ORLANDO DANTE ZANIER
5068192	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO SOY MI LUGAR	Autor: SILVINA CARNEVALE Editor: PUNTO DE PARTIDA DE SILVINA CARNEVALE
5068200	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ENFOQUES PARA EL ESTUDIO DE LA REALIDAD NACIONAL	Autor: ARTURO JAURETCHE Editor: EDICIONES FABRO DE FABIAN D'ANTONIO
5068201	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: UNA HISTORIA NOVELADA O UNA NOVELA HISTORICA	Autor: JOSE RAMON CIANCIO Editor: EDICIONES FABRO DE FABIAN D'ANTONIO
5068202	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL TANGO DESDE EL UMBRAL HACIA ADENTRO	Autor: RAFAEL FLORES MONTENEGRO Editor: EDICIONES FABRO DE FABIAN D'ANTONIO
5068203	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SE FELIZ. VAMOS QUE LA VIDA ES UNA FIESTA	Autor: GABRIELA CARLUCCIO Editor: EDICIONES FABRO DE FABIAN D'ANTONIO
5068204	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA FRATERNIDAD 50º ANIVERSARIO	Autor: JUAN CHITI Autor: FRANCISCO AGNELLI Editor: EDICIONES FABRO DE FABIAN D'ANTONIO
5068205	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA COMUNIDAD ORGANIZADA	Autor: JUAN DOMINGO PERON Editor: EDICIONES FABRO DE FABIAN D'ANTONIO

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 21/12/2012 Nº 126605/12 v. 21/12/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 222/2009

Bs. As., 22/12/2009

VISTO el Expediente Nº 3.583/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA – ARSAT (CUIT 30-70967041-3), solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos y Transporte de Señales de Radiodifusión.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - ARSAT (CUIT 30-70967041-3) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otórgase a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - ARSAT (CUIT 30-70967041-3) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

ARTICULO 2° — Regístrese a nombre de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - ARSAT (CUIT 30-70967041-3), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Valor Agregado, Transmisión de Datos y Transporte de Señales de Radiodifusión.

ARTICULO 3° — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1.759/72 (t.o. Decreto Nº 1.883/91).

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 21/12/2012 Nº 125842/12 v. 21/12/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 1283/2012

Bs. As., 14/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0445569/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nº 38 de fecha 26 de enero de 2006 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 38 de fecha 26 de enero de 2006 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se instruyó al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a efectos de que suspenda la tramitación para la habilitación de nuevas plantas frigoríficas que procesen pescados de agua dulce provenientes de la subcuenca del Río Paraguay-Paraná en territorio argentino, comprendida por las Provincias del CHACO, MISIONES, FORMOSA, CORRIENTES, ENTRE RIOS, SANTA FE y BUENOS AIRES, en su calidad de ribereñas, a los fines de no incrementar su número, conforme al acuerdo alcanzado por las provincias integrantes de la misma y de conformidad con lo solicitado en el Artículo 3º de la Resolución Nº 6 de fecha 18 de noviembre del 2005 del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO.

Que es dable destacar que cuando se emitió la citada Resolución Nº 38/06 el recurso sábalo (Prochilodus lineatus) se encontraba sobreexplotado, pues se habían llegado a exportar más de TREINTA Y CINCO MIL TONELADAS (35.000 t) en UN (1) año, sin ningún tipo de limitación normativa para la misma.

Que la referida situación es totalmente diferente a la que se presenta en la actualidad.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA debe limitar su accionar al control higiénico sanitario sobre los establecimientos habilitados, fiscalizando el correcto cumplimiento de las normas vigentes, y certificando tanto para consumo interno como para exportación, a toda aquella mercadería que haya ingresado a los establecimientos con sus correspondientes amparos y se haya procesado en condiciones higiénico sanitarias aceptables.

Que en relación a la habilitación de nuevas plantas, la normativa nacional exige que para otorgar la habilitación oficial a un establecimiento, éste debe presentar previamente un “...Permiso provisional o definitivo de funcionamiento del establecimiento, otorgado por la autoridad local (comunal y/o provincial), según corresponda...” (Numeral 2.1.2 del Capítulo II “Régimen de habilitaciones” del “Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal” aprobado por el Decreto Nº 4.238 de fecha 19 de julio de 1968), por lo que aquella provincia que considere que no se deben habilitar nuevos establecimientos

para procesar pescados de río en su territorio, tiene en su poder las herramientas necesarias para impedirlo.

Que de acuerdo a lo normado en el Numeral 1.1.30 del Capítulo I “Definiciones Generales”, del decreto mencionado en el párrafo precedente, los establecimientos procesadores de alimentos que deseen acceder al tráfico federal o a la exportación de sus productos deben contar con la habilitación a nivel nacional otorgada por el mencionado Servicio Nacional.

Que mediante las Resoluciones Nros. 2 de fecha 3 de enero de 2007, 365 de fecha 31 de mayo de 2007, 399 de fecha 8 de junio de 2007, 347 de fecha 1 de noviembre de 2007, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; 66 de fecha 28 de diciembre de 2007, 368 de fecha 20 de octubre de 2008 ambas de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; 578 de fecha 26 de agosto de 2009 de la precitada ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION; 83 de fecha 2 de marzo de 2010, 308 de fecha 25 de junio de 2010 y 960 de fecha 14 de diciembre de 2010, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se han establecido diversas medidas de manejo y preservación, relacionadas con las exportaciones de pescado de Río de la Cuenca Parano-Platense.

Que de conformidad con las precitadas normas y en virtud de lo previsto en la Ley Nº 26.292, la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION evaluó entre los años 2005 y 2010, el estado de la pesquería de la baja cuenca del Río Paraná, conjuntamente con las provincias integrantes de la COMISION DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y realizó estudios para determinar el estado de situación del recurso sábalo (Prochilodus lineatus).

Que en ese sentido, la información analizada surge de VEINTICUATRO (24) campañas de evaluación del recurso pesquero, efectuadas durante el período que se extiende desde fines del año 2005 hasta mediados del año 2012.

Que en las campañas de evaluación participaron investigadores y técnicos del INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA (INALI), de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (UNL), del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, junto a técnicos de las Provincias de ENTRE RIOS y SANTA FE.

Que los estudios demuestran que, tanto la especie sábalo (Prochilodus lineatus) como sus principales acompañantes se mantienen en estado sostenible y en calidad sanitaria apta.

Que la situación de la pesquería también ha sido analizada en sucesivas reuniones de la citada COMISION DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA.

Que entre las conclusiones alcanzadas se coincidió en que la situación del recurso sábalo (Prochilodus lineatus) continuó mejorando en cuanto a su abundancia y tallas medias, acompañada por una situación hidrológica favorable.

Que la aludida Comisión considera que se está actuando sobre una base científica y técnica ajustada para preservar el recurso mencionado, asegurando su sustentabilidad y la continuidad de la actividad pesquera; correspondiendo mantener el sentido precautorio que fuera adoptado para la determinación de cupos de exportación.

Que los estudios realizados muestran que las poblaciones de las especies involucradas en las pesquerías tienen desplazamientos migratorios que incluyen las cuencas de los principales ríos de la región (Ríos de la Plata, Paraná, Uruguay y Paraguay) motivo por el cual las medidas de manejo deben abarcar toda el área de referencia.

Que en este marco es indispensable continuar las evaluaciones de las pesquerías del área de referencia para regular las exportaciones de todas sus especies, por medio del otorgamiento de cupos de exportación, u otras medidas de manejo consensuadas en el seno de la citada COMISION DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA, en procura de asegurar su administración sustentable.

Que mediante Nota de fecha 29 de marzo de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA dirigida a los Representantes de la COMISION DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO se solicita limitar los alcances de la citada Resolución Nº 38/06 en cuanto a la instrucción dada a ese Servicio para suspender la tramitación de habilitación de nuevas plantas frigoríficas que procesen pescados de río provenientes del Río Paraguay-Paraná.

Que los Representantes Provinciales y Nacionales de la referida COMISION en su totalidad decidieron por consenso apoyar la solicitud del mencionado Servicio Nacional, conforme surge del ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO de los días 29 y 30 de marzo de 2012.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA fija anualmente el cupo de exportación para las especies de río.

Que el valor total de los referidos cupos de exportación es definido en la COMISION DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, el que no estará condicionado por la incorporación de una nueva planta frigorífica que procese pescado de río.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades emergentes del Artículo 2° de la Ley Nº 23.843, el Artículo 9° del Reglamento Interno del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO aprobado en la reunión del 6 y 7 de agosto de 1992 y del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto la Resolución Nº 38 de fecha 26 de enero de 2006 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. LORENZO R. BASSO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 21/12/2012 Nº 126580/12 v. 21/12/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 1340/2012

Bs. As., 13/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0440611/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.422 para la Recuperación de la Ganadería Ovina, el Decreto Nº 1.031 de fecha 14 de junio de 2002 y la Resolución Nº 199 de fecha 10 de abril de 2012 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas citadas en el Visto, se ha implementado el REGIMEN PARA LA RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA.

Que mediante la Resolución Nº 52 de fecha 10 de febrero de 2012 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se designó como Coordinador Nacional del REGIMEN PARA LA RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA al titular de la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que mediante la Resolución Nº 199 de fecha 10 de abril de 2012, la Autoridad de Aplicación del Régimen aprobó un nuevo Manual Operativo para el mencionado REGIMEN.

Que la experiencia demostrada hasta el presente en la ejecución del Régimen y del FONDO PARA LA RECUPERACION DE LA ACTIVIDAD OVINA (FRAO) creado por el Artículo 15 de la citada Ley Nº 25.422, ha evidenciado la complejidad de las tareas, acciones y decisiones que se hallan a cargo de la Autoridad de Aplicación, así como la diversidad de la problemática a resolver.

Que en consecuencia, y a fin de lograr una mayor eficacia y operatividad en la aplicación de la referida Ley Nº 25.422, resulta conveniente la delegación, en el Coordinador Nacional, de las funciones que le corresponden a la Autoridad de Aplicación.

Que ello se encuentra previsto en el inciso c) del Artículo 8° del Anexo del Decreto Nº 1.031 de fecha 14 de junio de 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Delégase en el Coordinador Nacional del REGIMEN PARA LA RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA instituido por la Ley Nº 25.422 el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos a), f), g), e i) del Artículo 7° del Anexo del Decreto Nº 1.031 de fecha 14 de junio de 2002 y las establecidas en los incisos a), f), i), j) y k), del apartado I.A.1 del Anexo de la Resolución Nº 199 de fecha 10 de abril de 2012 de MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO G. YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 21/12/2012 Nº 126582/12 v. 21/12/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 514/2012

Bs. As., 17/12/2012

VISTO el Expediente Nº CUDAP:EXP-JGM:0034422/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la “ASOCIACION MUTUAL DEL LITORAL 17 DE ENERO”.

Que por Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la “ASOCIACION MUTUAL DEL LITORAL 17 DE ENERO” en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado Intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la “ASOCIACION MUTUAL DEL LITORAL 17 DE ENERO”, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 401061 para otorgar créditos, el Nº 401062 para cuota social y el 401063 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 21/12/2012 Nº 126543/12 v. 21/12/2012

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SECRETARIA DE CULTO

Resolución Nº 222/2012

Bs. As., 30/11/2012

VISTO el Expediente Nº 51.219/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA CRISTIANA SALVOS POR GRACIA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 49/50 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4682 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA SALVOS POR GRACIA con sede central en calle 7 casa 12 manzana C, Barrio Don Orione, Localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2° — Regístrese la firma del señor D. Ramón Ernesto GUZMAN (D.N.I. Nº 7.796.422) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9518 y procédase a extender la documentación correspondiente.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emb. GUILLERMO R. OLIVERI, Secretario de Culto.

e. 21/12/2012 Nº 126555/12 v. 21/12/2012

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SECRETARIA DE CULTO

Resolución Nº 223/2012

Bs. As., 30/11/2012

VISTO el Expediente Nº 67.020/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA CRISTO VIENE A NOSOTROS solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 69 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4698 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA CRISTO VIENE A NOSOTROS con sede central en la calle 3 Parcela 8 y 9, Manzana 01, Quinta 4, Sección B, Circunscripción I, Departamento 12 de Octubre, Localidad de General Pinedo, Provincia del CHACO.

ARTICULO 2° — Regístrese la firma del señor D. Jorge Daniel BAEZ (D.N.I. Nº 22.421.084) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9553 y procédase a extender la documentación correspondiente.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emb. GUILLERMO R. OLIVERI, Secretario de Culto.

e. 21/12/2012 Nº 126557/12 v. 21/12/2012

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SECRETARIA DE CULTO

Resolución Nº 224/2012

Bs. As., 30/11/2012

VISTO el Expediente Nº 44.824/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MINISTERIO EVANGELICO MARANATA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 54 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4700 a la organización denominada MINISTERIO EVANGELICO MARANATA con sede central en la calle Soberanía Argentina Nº 1523, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO.

ARTICULO 2° — Regístrese la firma de la señora Da. María Elena MARIN (D.N.I. Nº 11.846.350) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9555 y procédase a extender la documentación correspondiente.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emb. GUILLERMO R. OLIVERI, Secretario de Culto.

e. 21/12/2012 Nº 126559/12 v. 21/12/2012

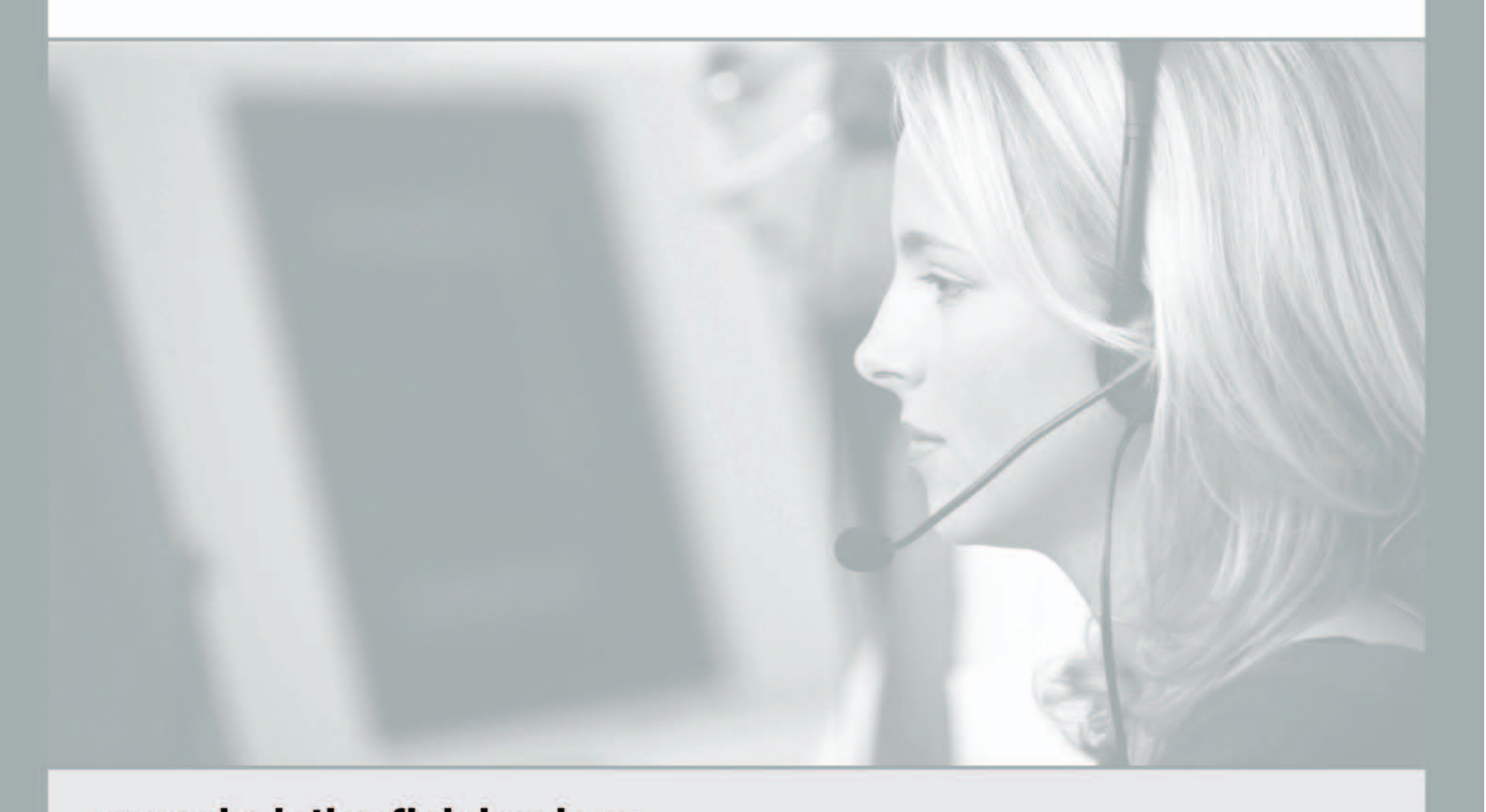


Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades…



0810-345-BORA (2672)

CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE



www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SECRETARIA DE CULTO

Resolución Nº 225/2012

Bs. As., 30/11/2012

VISTO el Expediente Nº 48.157/2010 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA CRISTIANA “MINISTERIO EVANGELISTICO BETESDA” solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 65 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4690 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA “MINISTERIO EVANGELISTICO BETESDA”, con sede central en la calle 2 de Agosto Nº 490 A, Localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO.

ARTICULO 2° — Regístrese la firma del señor D. Christian Asdrúbal Miguel RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 22.796.848), en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9545 y procédase a extender la documentación correspondiente.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emb. GUILLERMO R. OLIVERI, Secretario de Culto.

e. 21/12/2012 Nº 126561/12 v. 21/12/2012

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SECRETARIA DE CULTO

Resolución Nº 226/2012

Bs. As., 30/11/2012

VISTO el Expediente Nº 23.084/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada “LA IGLESIA DEL SEÑOR JESUCRISTO EN SAN ROQUE” solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 62 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4696 a la organización denominada “LA IGLESIA DEL SEÑOR JESUCRISTO EN SAN ROQUE”, con sede central en la Fracción A3b (asiento A-1 de la Matricula Nº 66.986/7 de Folio Real) con salida a la vía pública calle Santa Clara s/n a través del pasillo comunero (asiento A-1 de la Matrícula Nº 86.880/7 de Folio Real), Distrito San Roque, Departamento Maipú, Provincia de MENDOZA.

ARTICULO 2° — Regístrese la firma del señor D. Adolfo VILAJA (D.N.I. Nº 16.178.883) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9551 y procédase a extender la documentación correspondiente.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emb. GUILLERMO R. OLIVERI, Secretario de Culto.

e. 21/12/2012 Nº 126563/12 v. 21/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio ‘Registro Fiscal de Operadores de Granos’ de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20060014761	SUCESION DE GINER JORGE ALBERTO JUAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20062846357	MARCHISIO WALTER VICENTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
20250009772	TEJEDA SOBRINO MARCOS DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17., b)-An. VI B) 4.
20266257547	DOMINGUEZ MUTEVELIS HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23200795849	ORDOÑEZ JUAN MANUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27053807734	ESCUDERO MARIA ANTONIA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30623207338	EL ÑANDUBAY DE BOVRIL S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710220537	FIDEICOMISO LAS PIRCAS	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30708464909	EL MOLINO S.R.L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30708613467	AGROMIRAL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 8.
30709795771	TROPINI & SALCEDO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30688410890	WRIGHT FERNANDEZ URSINI SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 5.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 21/12/2012 Nº 127424/12 v. 21/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20061171275	SESNICH JORGE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 7.
20064297032	CAMBURSANO HUGO AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20083626098	SUCESION DE BAÑOS ANDRES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20084925463	PRALONG LUIS PEDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20114755630	GUERRERO LUIS ADOLFO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20122024076	SUCESION DE BERTONE RICARDO LUIS	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20124678642	LOPEZ JOSE FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 17.
20133663623	BUSATO JOSE ALBERTO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20231284894	ARREGUI MARTIN IGNACIO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20239108211	ARNAUDO EZEQUIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20241100678	DEBENEDETTI NELSON JOSE	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20271679026	PORTA VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27160352782	DALMASSO NORA ANGELICA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30532901738	CABAÑA SANTA SERGIA S A RURAL E INMOBILIARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30618408090	ALDO NAVILLI Y HNO SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30707041222	AGRODIRECTA S.A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30707342230	RAI HUE SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30707556281	MEDINA JOSE CARLOS HUGO Y MEDINA LUIS BENITO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709029874	DON BENITO S.R.L.	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30710282397	ARAMBURU JOSE MARIA ANTONIO, ARAMBURU CELIA BEATRIZ, ARAMBUR	Art: 40 inc. b) Anexo VI b) 8:
30711138575	PULMARI S. R. L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711158878	FIDEICOMISO EL CAMINO REAL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711276617	FRA-VAL	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30711689415	INVERSIONES Y PRODUCCIONES AGROPECUARIAS DEL PLATA	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
33707283039	INCOBA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30532105400	COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUARIA CHA&AR LADEADO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 7.
30710266324	TERNI S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 16.
30711034265	GIRASOLES DEL SUR S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 21/12/2012 Nº 127426/12 v. 21/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 442/2012

S/Modificación estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 12/12/2012

VISTO el dictado de la Disposición Nº 417/2012 (AFIP) y la Disposición Nº 425/2012 (AFIP) y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las mismas, y como consecuencia de la rotación de las jefaturas de diversas Subdirecciones Generales en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, procede disponer la postergación de la entrada en vigencia de la nueva estructura de la Subdirección General de Operaciones de Grandes Contribuyentes Nacionales hasta el 1 de enero de 2013.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Lo dispuesto en la Disposición Nº 417/2012 (AFIP) entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 21/12/2012 Nº 127614/12 v. 21/12/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 427/2012

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0454383/2010 y sus agregados sin acumular Nº S01:0454400/2010, Nº S01:0454418/2010, Nº S01:0454435/2010, Nº S01:0454462/2010, Nº S01:0454488/2010 y Nº S01:0454586/2010 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PIONEER ARGENTINA S.R.L., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea PH86T, PH1AGW2, PHYAJ, PHKEG, PHWGN1, PHY7K1 y PH133B1 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los Artículos 26, 27, 29, y 31 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 11 de septiembre de 2012, según Acta Nº 396, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz línea PH86T, PH1AGW2, PHYAJ, PHKEG, PHWGN1, PHY7K1 y PH133B1, solicitada por la, empresa PIONEER ARGENTINA S.R.L.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 21/12/2012 Nº 126548/12 v. 21/12/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 977/2012

Bs. As., 19/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0461673/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 778 de fecha 4 de mayo de 2012, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dispuso el carácter de Licitación Pública Nacional e Internacional para la obra “APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC”, a ejecutarse en la Provincia de SANTA CRUZ y se encomendó a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectuar el llamado y llevar adelante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra en trato.

Que por Resolución Nº 517 de fecha 22 de agosto de 2012 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se aprobaron los pliegos licitatorios de la obra “APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC” y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra mencionada, identificada como Nº 2 del corriente año.

Que por Nota Nº 1468 de fecha 18 de diciembre de 2012, la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de esta Secretaría, eleva consulta formulada por la UNIDAD TECNICA MIXTA DE EVALUACION (UTME), con respecto a la aplicabilidad de las tasas enunciadas en la Resolución Nº 857 de fecha 6 de diciembre de 2012 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Que el Informe elaborado por la Oficina Nacional de Crédito Público, elevado por la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en respuesta a la Nota antes mencionada, explícitamente recomienda definir las Tasas de Descuento y de Financiamiento Hipotético en función de las condiciones del mercado imperantes en el momento más cercano posible a que se requiera su aplicación.

Que el Numeral 7.4 Capítulo II Título II del Pliego de Condiciones Legales, Particulares, Generales y Complementarias de la Licitación mencionada, determina el rol que le compete al MINISTERIO

DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en el proceso de aprobación del financiamiento propuesto, al establecer que, la UNIDAD TECNICA MIXTA DE EVALUACION (UTME) efectuará la evaluación de las Ofertas y preseleccionará las mismas en orden de mérito, sometiendo a la aprobación del citado Ministerio, el financiamiento propuesto por cada una de ellas, previo a emitir el Dictamen de Evaluación del Sobre Nº 2.

Que consecuentemente resulta necesario instrumentar los términos formulados en el informe citado previamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nº 98 de fecha 11 de septiembre de 2003 y Nº 778 de fecha 4 de mayo de 2012, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dejáse sin efecto el Numeral VIII 1. y 2. del ANEXO a la Resolución Nº 857 de fecha 6 de diciembre de 2012, de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2° — Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, a notificar la presente resolución a los adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2 de 2012.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE F. LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 21/12/2012 Nº 127496/12 v. 21/12/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disposición Nº 5/2012

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0446716/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la asociación civil "ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ARGENTINA (ACUDA)" ha solicitado su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que tal solicitud la efectúa para dar cumplimiento con lo establecido en el inciso b) del Artículo 43 de la Ley Nº 24.240 el cual determina que es deber de la autoridad nacional de aplicación mantener un REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, siendo competencia de las autoridades de aplicación otorgar la autorización para funcionar a dichas asociaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo 56 de la ley citada.

Que el Artículo 55 del Decreto Nº 1.798 de fecha 13 de octubre de 1994 prevé que las asociaciones de consumidores deben estar inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que, conforme surge de los informes pertinentes, la asociación de consumidores mencionada reúne los requisitos exigidos en los Artículos 1º y 3º de la Resolución de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 461 de fecha 2 de julio de 1999 para la inscripción que solicita.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 43 inciso b), 56 y 57 de la Ley Nº 24.240 y concordantes, el Artículo 8º de la Resolución de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 461 de fecha 2 de julio de 1999, el Decreto Nº 2025 de fecha 26 de noviembre de 2008, el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, la Resolución Nº 47 de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR de fecha 11 de junio de 2012, y el Decreto Nº 1030 de fecha 7 de julio de 2011.

Por ello,

LA DIRECTORA
DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES a la asociación civil "ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ARGENTINA (ACUDA)" asignándole el número de inscripción 49.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MARIA G. RAMIREZ CELLERINO, Abogada, Directora de Defensa del Consumidor.

e. 21/12/2012 Nº 126285/12 v. 21/12/2012

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PUBLICAR
SUS AVISOS
AHORA ES MÁS FÁCIL



√SIMPLE √RÁPIDO √CÓMODO √SEGURO

El Boletín Oficial de la República Argentina continúa avanzando en su proceso de innovación y modernización, incorporando tecnologías de vanguardia para brindar a sus clientes un servicio de excelencia, ágil, transparente y seguro.

En el marco de este proceso, informamos que, desde el 2 de julio de 2012, el único medio para publicar sus avisos es nuestro Servicio de Delegación Virtual.

Para mayor información comuníquese con nuestro Centro de Atención al Cliente.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
www.boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

COMISION NACIONAL DE VALORES

Bs. As., 7/12/2012

La COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante CNV), con domicilio sito en 25 de Mayo 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita al Sr. Sergio Gabriel LEW (DNI 21.588.057) para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles se presente y tome vista de lo actuado en el Expediente Nº 1533/06, rotulado "Carlos A. Gracey y Carlos Aurelio Arias c/BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO Y BANCO RIO DE LA PLATA S.A." —en trámite en la Subgerencia de Sumarios de esta CNV—, bajo apercibimiento de tener por constituido su domicilio en esta CNV, y por notificado en forma automática de la Resolución Nº 16.636 —por la cual se le instruye sumario disciplinario— y de las sucesivas Resoluciones o Disposiciones que recaigan en dicho expediente. Publíquense edictos durante TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL. — ARIEL E. BATAN, a/c Subgerencia de Sumarios.

e. 19/12/2012 Nº 125231/12 v. 21/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Córdoba, 10/12/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva Regional Córdoba - Sección Juicios Universales comunica su nuevo domicilio sito en Bv. San Juan Nº 325, piso 5º, de la Ciudad de Córdoba el cual se constituye a todos los efectos procesales respecto de los Concursos Preventivos y Quiebras que se tramitan por ante los Juzgados de Primera Instancia con Competencia en Concursos Preventivos y Quiebras de la Ciudad de Córdoba (Juzg. 1ra. Inst. C.C. 3º, 7º, 13º, 26º, 29º, 33º, 39º y 52º Nominación), ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 2º y 3º Nominación de la Ciudad de Córdoba, y ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, como asimismo por causas contenciosas, ordinarias, sumarias en que este organismo sea parte, en los Juzgados Federales Nº 1, Nº 2, Nº 3, Cámara Federal de Apelaciones y C.S.J.N.

Cont. Púb. SUSANA PAZ, Jefe (Int.) Sección Administrativa, Dirección Regional Córdoba.

e. 19/12/2012 Nº 125232/12 v. 21/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Córdoba, 10/12/2012

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - DIRECCION REGIONAL CORDOBA - SECCIONES COBRANZAS JUDICIALES PERTENECIENTES A LAS AGENCIAS SEDES CORDOBA Nº 1 y Nº 2 - COMUNICAN SU NUEVO DOMICILIO SITO EN BV. SAN JUAN Nº 325 PISO 3º (5000) CORDOBA, EL CUAL SE CONSTITUYE A TODOS LOS EFECTOS PROCESALES RESPECTO DE LAS EJECUCIONES FISCALES QUE SE TRAMITAN POR ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES Nº 1, 2 y 3 DE LA CIUDAD DE CORDOBA Y POR ANTE LA EXCMA. CAMARA FEDERAL DE APELACION DE LA CIUDAD DE CORDOBA. — Cont. Púb. SUSANA PAZ, Jefe (Int.) Sección Administrativa, Dirección Regional Córdoba.

e. 19/12/2012 Nº 125237/12 v. 21/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente BERNERI José Luis, identificado bajo la C.U.I.T. Nº 20-22772292-5, con domicilio fiscal en Avda. Roca Nº 3.400 Dpto. 5 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 04/09/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A395167 - Fecha de Consolidación: 01/12/2006
Contribuciones Seguridad Social: DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 08/2005, 09/2005, 11/2005 a 02/2006
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 10/2005 a 01/2006
Total de deuda impaga: $ 12.707,70
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A395266 - Fecha de Consolidación: 01/12/2006
Aportes Seguridad Social: DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 08/2005, 09/2005, 11/2005 a 02/2006
Total de deuda impaga: $ 5.512,43
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125972/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente GONZALEZ Verónica Cecilia, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-25542790-9, con domicilio fiscal en Avda. Roca Nº 3.450 Dpto. 480 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 28/11/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A219331. Fecha de Consolidación: 30/06/2006
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 06/2004 a 11/2004 y 02/2005 a 07/2005
Aportes y Contribuciones Seguridad Social Autónomos P.F. 04/2005, 06/2005 y 07/2005
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 04/2005, 06/2005 y 07/2005
Contribuciones Seguridad Social Multa Resolución General Nº 1.566 e Int. Resarcitorios P.F. 05/2005, 06/2005 y 07/2005
Total adeudado: $ 8.512,53
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A219369. Fecha de Consolidación: 30/06/2006
Aportes Seguridad Social DDJJ, Intereses Resarcitorios y Multa P.F. 06/2005 y 07/2005
Total adeudado: $ 265,20
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125973/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente TRONCOSO Ramón Alfredo, identificado bajo la C.U.I.T. Nº 20-13187626-3, con domicilio fiscal en Avda. Aconquija Nº 1.824, Yerba Buena, provincia de Tucumán, que en fecha 30/08/2012 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A352328 - Fecha de Consolidación: 26/10/2006
Imp. de Emergencia sobre Altas Rentas: Intereses Resarcitorios P.F. 1999
Imp. s/ los Bienes Personales: Intereses Resarcitorios e Intereses Capitalizables de Anticipos 2 a 4 P.F. 2000
Imp. s/ los Bienes Personales: DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 2000
Total de deuda impaga: $ 5.932,19
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125978/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente FUENTES GONZALEZ Federico, identificado bajo la C.U.I.T. Nº 20-07072591-7, con domicilio fiscal en calle Jujuy Nº 5000 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 28/08/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A389790 - Fecha de Consolidación: 27/11/2006
Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 05/2001
Total de deuda impaga: $ 71,40
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A389906 - Fecha de Consolidación: 27/11/2006
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 05/2001
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 12/2000, 06/2001 y 11/2002
Total de deuda impaga: $ 2.980,94
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125980/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente CORONEL Domingo Argentino, identificado bajo la C.U.I.T. Nº 20-07049911-9, con domicilio fiscal en Avda. Mate de Luna Nº 4.070 Bº Parque Guillermina de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 06/09/2012 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A218715. Fecha de Consolidación: 30/06/2006
Impuesto a las Ganancias: Intereses Resarcitorios P.F. 2000
Impuesto a las Ganancias: DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 2001
Impuesto s/ los Bienes Personales: Intereses Resarcitorios P.F. 2002
Impuesto s/ los Bienes Personales: DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 2003 y 2004
Contribuciones Seguridad Social Multa R.G. 1566 Intereses Resarcitorios P.F. 07/2001
Contribuciones Seguridad Social Multa Resolución General Nº 1566 e Intereses Resarcitorios P.F. 12/2001
Contribuciones Seguridad Social: DDJJ e Intereses Resarcitorios 08/2001, 11/2001 y 12/2001
Total de deuda impaga: $ 2.640,59
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125981/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente ANA CAROLINA RIZO Y CLAUDIO WALTER IBAÑEZ SOCIEDAD DE HECHO, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 30-70238866-6, con domicilio fiscal en Avda. Alem Nº 293 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, que en fecha 20/09/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A046014. Fecha de Consolidación: 01/02/2006
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 11/2002, 02/2003 a 04/2003, 06/2003 a 09/2004, 12/2004 a 07/2005
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 10/2003 a 12/2003, 02/2004 a 09/2004 y 07/2005
Total de deuda impaga: $ 41.338,10
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano - Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A046035. Fecha de Consolidación: 01/02/2006
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 08/2005
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 11/2005 y 12/2005
Total de deuda impaga: $ 1.437,67
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano - Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A380050. Fecha de Consolidación: 17/11/2006
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 01/2006 a 04/2006
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 01/2006 a 04/2006
Total de deuda impaga: $ 4.680,00
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano - Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A380071. Fecha de Consolidación: 17/11/2006
Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 01/2006 a 04/2006
Total de deuda impaga: $ 879,36
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano - Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A395485. Fecha de Consolidación: 01/12/2006
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios y Capitalizables P.F. 03/2001
I.V.A. DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 04/2001 a 06/2001
Total de deuda impaga: $ 12.132,72
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano - Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125982/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente DE ANGELI Pablo Augusto, identificado bajo la C.U.I.T. Nº 20-08090558-1, con domicilio fiscal en calle Honduras Nº 133 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 21/08/2012 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A058320 - Fecha de Consolidación: 15/02/2006
Autónomos —Aportes y Contribuciones— DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 12/2004, 09/2005 a 01/2006.
Autónomos —Aportes y Contribuciones— DDJJ P.F. 01/2005, 05/2005 y 08/2005.
Autónomos —Aportes y Contribuciones— Intereses Resarcitorios P.F. 04/2005.
Total de deuda impaga: $ 1.498,91
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125983/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente JAPAZE Sara del Valle, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-04557133-0, con domicilio fiscal en calle Catamarca Nº 368 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 09/08/2011 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº B487573 del 11/11/2008
Monotributo P.F. 08/2005 a 04/2006 y 12/2007 a 11/2008
Total adeudado: $ 1.554,00
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Liquidación Intereses Resarcitorios - Caducidad Plan B487573
Monotributo P.F. 08/2005 a 04/2006, 12/2007 a 11/2008. Liquidación efectuada hasta el 29/08/2011.
Total adeudado: $ 903,61
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Liquidación Intereses Resarcitorios - Caducidad Plan B487573
Monotributo Autónomo P.F. 08/2005 a 04/2006, 12/2007 a 11/2008. Liquidación efectuada hasta el 29/08/201.
Total adeudado: $ 810,93
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125984/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente CERRO AZUL S.R.L., identificada bajo la C.U.I.T. Nº 30-70813725-8, con domicilio fiscal en calle Las Acacias Nº 750, Yerba Buena, provincia de Tucumán, que en fecha 11/08/2011 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A145662 del 10/05/2006.
I.V.A. Intereses Resarcitorios P.F. 10/2003
I.V.A. DDJJ P.F. 03/2004 a 06/2004. 09/2004, 11/2004 y 12/2004
Total del impuesto: $ 8.962,30
Impuesto a las Ganancias DDJJ P.F. 2003 y 2004
Total del impuesto: $ 9.045,10
Total adeudado: $ 18.007,40
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Liquidación Intereses Resarcitorios - Caducidad Plan A145662
I.V.A.: Liquidación efectuada hasta el 29/08/2011
Total adeudado: $ 17.412,34
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Liquidación Intereses Resarcitorios - Caducidad Plan A145662
Impuesto a las Ganancias: Liquidación efectuada hasta el 29/08/2011
Total adeudado: $ 21.895,27
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125985/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente CURIA Mariana, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 23-23930256-4, con domicilio fiscal en Avda. Belgrano Nº 3.599 la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 22/10/2012 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A358269. Fecha de Consolidación: 01/11/2006
Monotributo DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 02/2005, 06/2006 a 10/2006
Total de deuda impaga: $ 650,77
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125987/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente BARRIONUEVO Silvia Delicia, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-12918506-1, con domicilio fiscal en Avda. Brigido Terán Nº 250 Local: 6 - 10 la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 16/10/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A359227. Fecha de Consolidación: 01/11/2006
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 05/2005
Total de deuda impaga: $ 691,55
Firmado: Abog. Elena Isabel Antoni Piossek. Jefa Sección Cobranza Judicial. a/c Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1967/2005.
Plan Nº A359250. Fecha de Consolidación: 01/11/2006
Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 05/2005
Total de deuda impaga: $ 393,47
Firmado: Abog. Elena Isabel Antoni Piossek. Jefa Sección Cobranza Judicial. a/c Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A359272. Fecha de Consolidación: 01/11/2006
Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 08/2005
Total de deuda impaga: $ 391,85
Firmado: Abog. Elena Isabel Antoni Piossek. Jefa Sección Cobranza Judicial. a/c Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A359301. Fecha de Consolidación: 01/11/2006
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 08/2005
Total de deuda impaga: $ 736,53
Firmado: Abog. Elena Isabel Antoni Piossek. Jefa Sección Cobranza Judicial. a/c Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125990/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente ACOSTA Silvia María, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-17613834-9, con domicilio fiscal en calle Balcarce Nº 656 la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 28/11/2012 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A414055. Fecha de Consolidación: 20/12/2006
Impuesto a las Ganancias DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 2005
Total de deuda impaga: $ 905,56
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A576999. Fecha de Consolidación: 30/04/2007
Contribuciones Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 12/2005 a 12/2006
Total de deuda impaga: $ 2.583,24
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A577018. Fecha de Consolidación: 30/04/2007
Aportes Seguridad Social DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 12/2005 a 06/2006, 08/2006 a 12/2006
Total de deuda impaga: $ 905,56
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125991/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente MONTEROS María Alejandra, identificada bajo la C.U.I.T. Nº 27-22664446-1, con domicilio fiscal en Barrio Vial - Manzana “A” Casa 14 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 28/11/2012 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1966/2005.
Plan Nº A377691. Fecha de Consolidación: 15/11/2006.
Impuesto al Valor Agregado DDJJ e Intereses Resarcitorios P.F. 09/2006.
Total de deuda impaga: $ 372,80
Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano. Jefa Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 19/12/2012 Nº 125992/12 v. 27/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

10/12/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del exagente fallecido Horacio Alejandro LUCARELLI (D.N.I. Nº 14.851.079), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 20/12/2012 Nº 126029/12 v. 26/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

13/12/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la exagente fallecida Stella Maris SPADA (D.N.I. Nº 12.154.812), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 20/12/2012 Nº 126031/12 v. 26/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

13/12/2012

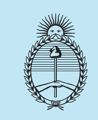
La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la exagente fallecida Marta Ester NOSEDA (D.N.I. Nº 13.801.550), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 20/12/2012 Nº 126034/12 v. 26/12/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 53/2012

Tope Nº 607/2012

Bs. As., 9/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.505.523/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Nº 24 del 13 de julio de 2012, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 383 del 9 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 215 del Expediente Nº 1.505.523/12, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical, y BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA e INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 892/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 3° de la Disposición D.N.R.T. Nº 383/12 y registrado bajo el Nº 1203/12, conforme surge de fojas 227/230 y 233, respectivamente.

Que mediante la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Nº 24 del 13 de julio de 2012 se fijó el tope indemnizatorio para la vigencia 1° de mayo de 2012, correspondiente al Acuerdo Nº 505/12, homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 104 del 16 de mayo de 2012.

Que atento a que en el Acuerdo Nº 1203/02 las partes han establecido los nuevos valores de la escala salarial vigente al 1° de mayo de 2012, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que, cabe destacar que la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Nº 24 del 13 de julio de 2012 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que a fojas 212 del Expediente Nº 1.505.523/12, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical, y BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA e INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 892/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Disposición D.N.R.T. Nº 383/12 y registrado bajo el Nº 1202/12, conforme surge de fojas 227/230 y 233, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando los importes promedio mensuales de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 251/257, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Déjanse sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de mayo de 2012, fijados por la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Nº 24 del 13 de julio de 2012, correspondiente al Acuerdo Nº 505/12, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical, y BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA e INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial.

ARTICULO 2° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado el artículo 3° de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 383 del 9 de octubre de 2012 y registrado bajo el Nº 1203/12 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical, y BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA e INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado el artículo 2° de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 383 del 9 de octubre de 2012 y registrado bajo el Nº 1202/12 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical, y BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA e INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 5° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. J. PABLO TITIRO, Director Nacional de Regulaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO I

Expediente Nº 1.505.523/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) C/ BINGOS DEL OESTE S.A., BINGOS PLATENSES S.A., INTERJUEGOS S.A., IBERARGEN S.A., INTERBAS S.A., INTERMAR BINGOS SA. Acuerdo Nº 1203/12 CCT Nº 892/07 “E”	01/05/2012 01/08/2012	$ 6.941,24 $ 7.448,50	$ 20.823,72 $ 22.345,50

ANEXO II

Expediente Nº 1.505.523/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) C/ BINGOS DEL OESTE S.A., BINGOS PLATENSES S.A., INTERJUEGOS S.A., IBERARGEN S.A., INTERBAS S.A.,			
Zona Gran Buenos Aires y La Plata	01/01/2013	$ 7.869,60	$ 23.608,80
Acuerdo Nº 1202/12 CCT Nº 892/07 “E”			

Expediente Nº 1.505.523/12

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT Nº 53/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 607/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1745/2012

Registro Nº 1453/2012

Bs. As., 31/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.515.152/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS (UG.A.T.S.), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS y el CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06, ratificado a fojas 33/34, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, son los mismos que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores establecen condiciones salariales, con vigencia a partir del Primero de Julio del año Dos Mil Doce.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio, acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS (UG.A.T.S.), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS y el CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS, por la parte empleadora, que luce a fojas 2 del Expediente Nº 1.515.152/12, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.515.152/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.515.152/12

Buenos Aires, 08 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1745/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 1453/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de 2012, siendo las dieciocho horas, se reúnen, por una parte, el señor Alejandro Martin Vila, Secretario Adjunto, en representación de la UNION GREMIAL ARGENTINA DE TRABAJADORES SANITARIOS, en adelante UGATS, y por la otra parte los señores Luis Vommaro, Tesorero y Leandro Carlos Caamaño, Director Ejecutivo, de la CAMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS, en adelante CAIF, y el Sr. Leandro Carlos Caamaño, Apoderado del CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS, en adelante CCYA, expresan que han alcanzado un acuerdo para las todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06, en los siguientes términos:

1 — Establecer un incremento salarial del 26% (veintiséis por ciento) sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2012, que regirá a partir del 1° de julio de 2012 y cuyos valores serán los siguientes:

Categorías	Oficial Especializado $	Oficial $	Medio Oficial $	Ayudante $
Jornal diario básico	229,46	205.81	170,25	146,58
Asistencia Perfecta 20%	45,89	41,16	34,05	29,32
TOTAL	275,35	246,97	204,30	175,90

2 — Establecer el pago de una gratificación no remunerativa mensual y extraordinaria imputable al mes de Junio de 2012, por un valor único total y definitivo de $ 500,- (pesos quinientos) para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06. Dicho importe será abonado a los trabajadores con el pago de la segunda quincena de Junio de 2012 y no sé incorporará a los salarios básicos, ni será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de: horas extras, aguinaldos, vacaciones, antigüedad, asignación por cese y ninguna indemnización y/o concepto, cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estará sujeto a aportes y contribuciones de la seguridad social y de ningún otro tipo y será pagado en forma proporcional a los días trabajados durante el citado mes de junio 2012.

3 — Los valores establecidos en el presente acuerdo absorben y compensan hasta su concurrencia:

a) Todos los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados a la fecha por las empresas y/o acuerdos o convenios colectivos y/o pluri-individuales y/o individuales, cualquiera sea su concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, ya sean remunerativos o no remunerativos, fijos, variables o porcentuales. Quedando incluidos también los otorgados voluntariamente por los empleadores.

b) Cualquier aumento, ajuste, recomposición o mejora retributiva y/o beneficio y/o pago no remunerativo dispuesto por disposición normativa estatal.

4 — Ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo durante la vigencia del mismo.

5 — Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo a los efectos de su respectiva validez y vigencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1749/2012

Tope Nº 576/2012

Bs. As., 1/11/2012

VISTO el Expediente. Nº 168.758/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1355 del 12 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 173.366/12, agregado como fojas 107 al Expediente Nº 168.758/09, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA por el sector sindical y la empresa RC ELECTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1019/08 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1355/12 y registrado bajo el Nº 1091/12, conforme surge de fojas 115/117 y 120, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 130/134, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1355 del 12 de septiembre de 2012 y registrado bajo el Nº 1091/12 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA por el sector sindical y la empresa RC ELECTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 168.758/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA C/ RC ELECTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 1019/08 “E”	01/04/2012 01/10/2012 01/01/2013	$ 5.371,02 $ 5.639,57 $ 5.865,15	$ 16.113,06 $ 16.918,71 $ 17.595,45

Expediente Nº 168.758/09

Buenos Aires, 02 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1749/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 576/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1752/2012

Tope Nº 578/2012

Bs. As., 1/11/2012

VISTO el Expediente Nº 168.778/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1157 del 9 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/8 del Expediente Nº 173.249/12, agregado como fojas 215 al Expediente Nº 168.778/09, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por el sector sindical y la empresa SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 574/03 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1157/12 y registrado bajo el Nº 958/12, conforme surge de fojas 224/226 y 229, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 237/241, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1157 del 9 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 958/12 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA por el sector sindical y la empresa SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 168.778/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA C/ SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CCT Nº 574/03 “E”	01/04/2012 01/10/2012 01/01/2013	$ 10.208,42 $ 10.718,98 $ 11.148,66	$ 30.625,26 $ 32.156,94 $ 33.445,98

Expediente Nº 168.778/09

Buenos Aires, 02 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1752/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 578/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1753/2012

Tope Nº 577/2012

Bs. As., 1/11/2012

VISTO el Expediente Nº 168.773/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1132 del 8 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 173.343/12 agregado como foja 138 al Expediente Nº 168.773/09, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y la empresa BAHIA PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1132/12 y registrado bajo el Nº 925/12, conforme surge de fojas 144/146 y 149, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 157/161, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1132 del 8 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 925/12 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y la empresa BAHIA PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 168.773/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (S.P.I.Q.P. y A.) C/ BAHIA PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 925/12	01/04/2012 01/10/2012 01/01/2013	$ 8.454,52 $ 8.877,24 $ 9.232,32	$ 25.363,56 $ 26.631,72 $ 27.696,96

Expediente Nº 168.773/09

Buenos Aires, 02 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1753/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 577/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1754/2012

Tope Nº 579/2012

Bs. As., 1/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.174.563/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1188 del 14 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 167/176 del Expediente Nº 1.174.563/06 obra el Convenio Colectivo de Trabajo pactado entre la FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1188/12 y registrado bajo el Nº 650/12, conforme surge de fojas 188/190 y 193, respectivamente.

Que a fojas 201, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 650/12.

Que en respuesta a ello, a fojas 3 del Expediente Nº 1.531.875/12, agregado como fojas 205 al principal, obra la presentación de las partes, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 210/222, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1188 del 14 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 650/12 suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.174.563/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
- Tope general	14/08/2012	$ 4.200,84	$ 12.602,52
	01/10/2012	$ 4.509,40	$ 13.528,20
	01/11/2012	$ 4.663,97	$ 13.991,91
	01/01/2013	$ 4.849,28	$ 14.547,84
	01/03/2013	$ 5.157,84	$ 15.473,52
- Tope Zona Patagónica	14/08/2012	$ 4.536,90	$ 13.610,70
	01/10/2012	$ 5.185,81	$ 15.557,43
	01/11/2012	$ 5.363,56	$ 16.090,68
	01/01/2013	$ 5.576,67	$ 16.730,01
	01/03/2013	$ 5.931,51	$ 17.794,53
CCT Nº 650/12			

Expediente Nº 1.174.563/06

Buenos Aires, 02 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1754/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 579/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1755/2012

Tope Nº 580/2012

Bs. As., 1/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.423.755/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 141 del 10 de marzo de 2011, Nº 1796 del 7 de diciembre de 2011 y Nº 1290 del 4 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16 del Expediente Nº 1.423.755/10 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por el sector sindical, y las empresas INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA e INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas homologado por la Resolución S.T. Nº 141/11 y registrado bajo el Nº 1191/11 “E” conforme surge de fojas 532/534 y 537, respectivamente.

Que a fojas 579/580 del Expediente Nº 1.423.755/10 obran las escalas salariales pactadas entre idénticas partes a las citadas precedentemente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas Nº 1191/11 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. Nº 1796/11 y registrado bajo el Nº 1718/11, conforme surge de fojas 590/593 y 596, respectivamente.

Que a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.504.109/12, agregado como fojas 616 al Expediente Nº 1.423.755/10, obran las escalas salariales pactadas entre idénticas partes a las citadas precedentemente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas Nº 1191/11 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1290/12 y registrado bajo el Nº 1040/12, conforme surge de fojas 741/743 y 746, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 764/798, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 141 del 10 de marzo de 2011 y registrado bajo el Nº 1191/11 "E" suscripto entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA e INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1796 del 7 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1718/11 suscripto entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA e INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1290 del 4 de septiembre de 2012 y registrado bajo el Nº 1040/12 suscripto entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA e INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.423.755/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) C/ INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA			
-Tope general	01/12/2010	$ 3.137,15	$ 9.411,45
-Tope Córdoba, Santa Fe, San Luis y Mendoza	01/12/2010	$ 3.507,68	$ 10.523,04
-Tope Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz	01/12/2010	$ 4.372,25	$ 13.116,75
-Tope Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	01/12/2010	$ 4.619,27	$ 13.857,81
-Tope Otras provincias (excepto Buenos Aires)	01/12/2010	$ 3.384,17	$ 10.152,51
CCT Nº 1191/11 "E"			

ANEXO II

Expediente Nº 1.423.755/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) C/ INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA			
-Tope general	01/04/2012	$ 4.919,88	$ 14.759,64
-Tope Córdoba, Santa Fe, San Luis y Mendoza	01/04/2012	$ 5.500,96	$ 16.502,88
-Tope Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz	01/04/2012	$ 6.856,83	$ 20.570,49
-Tope Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	01/04/2012	$ 7.244,22	$ 21.732,66
-Tope Otras provincias (excepto Buenos Aires)	01/04/2012	$ 5.307,27	$ 15.921,81
(ACU Nº 1718/11)			
CCT Nº 1191/11 "E"			

ANEXO III

Expediente Nº 1.423.755/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) C/ INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA			
-Tope general	01/05/2012	$ 6.198,03	$ 18.594,09
	01/08/2012	$ 6.705,14	$ 20.115,42
	01/01/2013	$ 7.043,21	$ 21.129,63
-Tope Córdoba, Santa Fe, San Luis y Mendoza	01/05/2012	$ 6.930,08	$ 20.790,24
	01/08/2012	$ 7.497,08	$ 22.491,24
	01/01/2013	$ 7.875,09	$ 23.625,27
-Tope Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz	01/05/2012	$ 8.638,20	$ 25.914,60
	01/08/2012	$ 9.344,96	$ 28.034,88
	01/01/2013	$ 9.816,13	$ 29.448,39
-Tope Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	01/05/2012	$ 9.126,23	$ 27.378,69
	01/08/2012	$ 9.872,92	$ 29.618,76
	01/01/2013	$ 10.370,71	$ 31.112,13
-Tope Otras provincias (excepto Buenos Aires)	01/05/2012	$ 6.686,06	$ 20.058,18
	01/08/2012	$ 7.233,10	$ 21.699,30
	01/01/2013	$ 7.597,80	$ 22.793,40
-Tope Partidos del Gran Buenos Aires, La Plata y CABA	01/05/2012	$ 6.490,85	$ 19.472,55
	01/08/2012	$ 7.021,91	$ 21.065,73
	01/01/2013	$ 7.375,97	$ 22.127,91
(ACU Nº 1040/12)			
CCT Nº 1191/11 "E"			

Expediente Nº 1.423.755/10

Buenos Aires, 02 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1755/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 580/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1764/2012

Tope Nº 587/2012

Bs. As., 5/11/2012

VISTO el Expediente Nº 69.355/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1045 del 19 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 69.355/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, conforme lo dispuesto en la Ley Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1045/12 y registrado bajo el Nº 832/12, conforme surge de fojas 63/65 y 68, respectivamente.

Que dicho Acuerdo fue ratificado a fojas 55 por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 78/81, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1045 del 19 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 832/12 suscripto entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 55 por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 69.355/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO C/ HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA Ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA CCT Nº 36/75	01/07/2011 01/10/2011	$ 3.741,28 $ 4.002,79	$ 11.223,84 $ 12.008,37

Expediente Nº 69.355/11

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1764/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 587/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1768/2012

Tope Nº 584/2012

Bs. As., 5/11/2012

VISTO el Expediente Nº 291.610/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1298 del 4 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 291.610/12, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO por el sector sindical y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 964/08 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1298/12 y registrado bajo el Nº 1049/12, conforme surge de fojas 31/33 y 36, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 44/47, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1298 del 4 de septiembre de 2012 y registrado bajo el Nº 1049/12 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO por el sector sindical y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 291.610/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO C/ DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 964/08 “E”	01/05/2012 01/11/2012	$ 7.332,35 $ 7.901,35	$ 21.997,05 $ 23.704.05

Expediente Nº 291.610/12

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1768/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 584/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1766/2012

Tope Nº 589/2012

Bs. As., 5/11/2012

VISTO el Expediente Nº 65.805/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1037 del 19 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 40 del Expediente Nº 65.805/09 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO, por la parte sindical, y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo y Anexo homologados por la Resolución S.T. Nº 1037/12 y registrados bajo el Nº 824/12, conforme surge de fojas 67/69 y 72, respectivamente.

Que dicho Acuerdo y Anexo fueron ratificados a fojas 59 por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 82/84, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaria, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 767 del 18 de julio de 2011 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia a partir del 1° de abril de 2010, correspondiente al Acuerdo Nº 1057/10, y que por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 80 del 28 de diciembre de 2011, se fijó el tope indemnizatorio con vigencia a partir del 1° de febrero de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 1171/11.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo y Anexo homologados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1037 del 19 de julio de 2012 y registrados bajo el Nº 824/12 suscriptos entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO, por la parte sindical, y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, ratificados a fojas 59 por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 65.805/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO C/ HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA Ratificados por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA CCT Nº 36/75	01/08/2009	$ 2.729,92	$ 8.189,76

Expediente Nº 65.805/09

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1766/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 589/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.



Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades...



0810-345-BORA
(2672)
CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE



www.boletinoficial.gob.ar



SUSCRÍBASE ANUALMENTE



Edición Gráfica

Primera Sección — **$560.00**
Legislación y Avisos Oficiales

Segunda Sección — **$790.00**
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

Tercera Sección — **$820.00**
Contrataciones del Estado

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) //**Delegación Inspección General de Justicia:** Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.